

### III. Otras disposiciones

#### CORTES GENERALES

**17760**

(Conclusión)

*RESOLUCION de 29 de junio de 1988 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 29 de junio de 1988, sobre la contabilidad de ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987. (Conclusión.)*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del dia 29 de junio de 1988, a la vista del informe emitido por ese Alto Tribunal sobre la contabilidad de ingresos y gastos derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987.

##### ACUERDA:

1.<sup>º</sup> Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas a las candidaturas de fuerzas políticas, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en las que no se han formulado reparos de los previstos en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por lo que procede dar la conformidad a las subvenciones conforme a los votos y minembros electos de los distintos procesos electorales, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las previsiones contempladas en el número 6 del artículo 127 de la Ley mencionada.

2.<sup>º</sup> Con respecto a las candidaturas en las que el Tribunal de Cuentas ha apreciado irregularidades y ha ejercitado las previsiones contenidas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuya relación figura en la declaración de gastos regulares justificados, la Comisión acuerda:

a) No adjudicación de la subvención en los casos propuestos por el Tribunal de Cuentas.

b) Requerir al Tribunal de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 134, determine la cuantía de la reducción de la subvención que propone en cada caso.

3.<sup>º</sup> La Comisión requiere al Gobierno para que, a través del Banco de España, se reitere a las Entidades de Crédito la obligatoriedad de comunicar al Tribunal de Cuentas los créditos electorales concedidos, de conformidad con el artículo 133.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

4.<sup>º</sup> La Comisión constata el reiterado incumplimiento de la previsión del artículo 133.4 de la citada Ley relativa a la obligatoriedad de las Empresas que facturen obras o servicios por gastos electorales superiores al millón de pesetas de dar información al Tribunal de Cuentas, y entiende deben adoptarse las medidas adecuadas a su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, Julián Santiago Bujalance.—Visto bueno: El Secretario primero, Angel García Ronda.

##### INFORME

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2 a) y 21.3 a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que han concurrido a las elecciones locales, celebradas el dia 10 de junio de 1987.

Ha acordado, en sesión celebrada el dia 1 de marzo de 1988, la formulación del presente Informe-Declaración, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno. (Conclusión.)

RAPITENS INDEPENDENTS.- SAN CARLOS DE LA RAPITA

**12- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 1.000 votos.

**22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**  
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 1.000 votos a 22,50 pesetas.....  
**TOTAL.....**

**51.000 pesetas  
22.500 "**

**73.500 "**

**32- Límite máximo de gastos**  
- Población de derecho del municipio:  
10.306 habitantes a 22,50 pesetas.....

**231.885 pesetas**

**179.579 pesetas**

**42- Ingresos declarados**  
Procedentes de simpatizantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

**52- Gastos declarados**  
- Justificados.....

**179.579 pesetas**

**179.579 pesetas**

**42- Exceso de gastos declarados**  
sobre límite máximo [Porcentaje (52-32)/32] -- %

**62- Otros aspectos**  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**72- Conclusión**  
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**AGrupación ELECTORES SOLIVELLA UNIDA.- SOLIVELLA**

**12- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 316 votos.

**22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**  
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 316 votos a 22,50 pesetas.....  
**TOTAL.....**

**119.000 pesetas  
7.110 "**

**126.110 "**

39- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:  
743 habitantes a 22,50 pesetas.....

**49- Ingresos declarados**  
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

**127.502 pesetas**

**52- Gastos declarados**  
- Justificados.....

**127.502 pesetas**

**32- Límite máximo de gastos**  
- Población de derecho del municipio:  
10.306 habitantes a 22,50 pesetas.....

**42- Ingresos declarados**  
Procedentes de simpatizantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

**52- Gastos declarados**  
- Justificados.....

**127.502 pesetas**

**32- Cuantía (52-32).....**

**42- Exceso de gastos declarados**  
sobre límite máximo [Porcentaje (52-32)/32] -- %

**62- Otros aspectos**  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**72- Conclusión**  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 32 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 16.830 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone su REDUCCIÓN.

GRUP D'INDEPENDENTS PER TORREDEMBARRA.- TORREDEMBARRA

**10- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 8 concejales y 1.684 votos.

**29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**  
- Por 8 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 1.684 votos a 22,50 pesetas.....  
**TOTAL.....**

**136.000 pesetas  
37.890 "**

**173.890 "**

39- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:  
5.636 habitantes a 22,50 pesetas.....

**49- Ingresos declarados**  
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

**278.210 pesetas**

59- Gastos declarados.....	278.210 pesetas.
- Justificados.....	278.210 pesetas
Cuantía (59-39).....	146.855 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39	112 %

60- Conclusión  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 3.128 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.

AGRUPACION ELECTORAL DEL POBLE TORROJA.- TORROJA DEL PRIORATO

60- Conclusión  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 131.355 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.

19- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 30 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000 pesetas
- Por 30 votos a 22,50 pesetas.....	675 "
TOTAL.....	68.675 "

19- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 28 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000 pesetas
- Por 28 votos a 22,50 pesetas.....	630 "
TOTAL.....	17.630 "

30- Límite máximo de gastos

30- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio: 139 habitantes a 22,50 pesetas.....	3.128 pesetas
- Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.	17.630 pesetas

59- Gastos declarados.....

59- Gastos declarados.....	17.630 pesetas.
- Justificados.....	17.630 pesetas

42- Ingresos declarados.....

42- Ingresos declarados.....	
- Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.	17.630 pesetas
- Justificados.....	17.630 pesetas

60- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión

Cuantía (59-39).....	14.502 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39	464 %

60- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión

Cuantía (59-39).....	14.502 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39	464 %

79- Conclusión

Cuantía (59-39).....	14.502 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39	464 %
- Justificados.....	17.630 pesetas

19- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 36 votos.

## 20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....
- Por 36 votos a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

85.000 pesetas

810 "

85.810

pesetas

"

19.007 pesetas

pesetas

19.007

pesetas

"

19.007 pesetas

pesetas

19.007

pesetas

"

16.464 pesetas

pesetas

16.464

pesetas

647 %

pesetas

39- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
113 habitantes a 22,50 pesetas.....

## 40- Ingresos declarados.....

Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

## 41- Gastos declarados.....

- Justificados.....

42- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
113 habitantes a 22,50 pesetas.....

## 43- Ingresos declarados.....

Exceso de gastos declarados  
sobre límite máximo

## 44- Ingresos declarados.....

Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

## 45- Gastos declarados.....

- Justificados.....

## 46- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

## 47- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 23,130 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.

## PROVINCIA DE TERUEL

## AGRUPACION PROGRESISTA DE ARINC.- ARTIC

10- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 155 votos.

## 29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....  
- Por 155 votos a 22,50 pesetas.....

30- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
943 habitantes a 22,50 pesetas.....11- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 9 concejales y 418 votos.

Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
- Por 9 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 418 votos a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

Ingresos declarados.....  
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5o- Gastos declarados..... 17.606 pesetas.  
- Justificados..... ..... 17.606 pesetas

6o- Conclusión  
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepassar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 17.606 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

7o- Cuantía (5o-3o).....  
Porcentaje (5o-3o)/3o ..... %  
sobre límite máximo ..... %

8o- Conclusión  
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepassar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 17.606 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5o anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- ESCUCHA

19- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 335 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 335 votos a 22,50 pesetas.....  
TOTAL..... ..... "

19- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 250 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 250 votos a 22,50 pesetas.....  
TOTAL..... ..... "

3o- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del Municipio:  
1.330 habitantes a 22,50 pesetas.....  
TOTAL..... ..... "

4o- Ingresos declarados.....  
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5o- Gastos declarados.....  
- Justificados..... ..... 87.550 pesetas.

6o- Otros aspectos  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7o- Conclusión  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3o de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 22.028 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5o anterior, propone su REDUCCION.

8o- Otros aspectos  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.



59- Gastos declarados.....	29.749 pesetas
- Justificados.....	29.749 pesetas
Cuantía (59-29).....	3.604 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39	14 %

**69- Conclusión**

Los artículos 131 y 193 de la ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 26.145 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

**79- Conclusión**

El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE CORRALENA (CIC).- CORRAL DE ALMAGUER****12- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 1.809 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000 pesetas
- Por 1.809 votos a 22,50 pesetas.....	40.703 "
TOTAL.....	142.703 "

**39- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:  
6.300 habitantes a 22,50 pesetas.....

141.750 pesetas

**42- Ingresos declarados**

42.130 pesetas proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cantidades aportadas por cada uno de ellos. Las restantes 250.000 pesetas restantes corresponden a un préstamo personal.

**59- Gastos declarados**

- Justificados..... 292.130 pesetas.  
- Fuerza del período (Art. 130) 15.412 pesetas.

292.130 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuartía (59-39)..... 150.380 pesetas  
sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39 106 %

**69- Conclusión**

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 2º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 141.750 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL PUEBLO.- MASCARQUE****10- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 116 votos.

**59- Otros aspectos**

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**69- Gastos declarados**

- Justificados..... 255.288 pesetas.

**Cuantía (59-29).....**

113.538 pesetas

**Porcentaje (59-39)/39**

90 %

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	51.000 pesetas	49- Ingresos declarados.....	24.000 pesetas
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000 pesetas	- Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	
- Por 116 votos a 22,50 pesetas.....	2.610		
TOTAL.....	<u>53.610</u>		
30- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio: 540 habitantes a 22,50 pesetas.....			
49- Ingresos declarados.....	12.150 pesetas	50- Gastos declarados.....	23.386 pesetas
- Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		- Justificados.....	
50- Gastos declarados.....	66.450 pesetas	Quantía (50-30).....	-- pesetas
- Justificados.....		Porcentaje (50-30)/30	-- %
49- Exceso de gastos declarados.....		- Exceso de gastos declarados sobre límite máxmo	-- pesetas
- Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		Conclusión	
50- Gastos declarados.....	66.450 pesetas	El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 23.386 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.	
50- Gastos declarados.....	66.450 pesetas	51- Resultados electorales	
- Justificados.....		Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 84 votos.	
50- Gastos declarados.....	54.300 pesetas	52- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máxmo	447 %	- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000 pesetas
50- Otros aspectos		- Por 84 votos a 22,50 pesetas.....	1.890 "
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		TOTAL.....	<u>18.890</u> "
79- Conclusión		53- Límite máximo de gastos	
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máxmo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 12.150 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máxmo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.		- Población de derecho del municipio: 1.392 habitantes a 22,50 pesetas.....	31.320 pesetas
GRUPO SOCIALISTA PUEBLO.- EL PUENTE DEL ARZOBISPO		42- Ingresos declarados.....	114.104 pesetas
19- Resultados electorales		- 55.000 pesetas procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada una de ellos. Las restantes 59.004 pesetas proceden de aportaciones anónimas y recaudación de una fiesta-Mitín.	
Es ta candidatura ha obtenido 2 concejales y 183 votos.		50- Gastos declarados.....	94.755 pesetas
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		- Justificados.....	
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000 pesetas	50- Gastos declarados.....	94.755 pesetas
- Por 183 votos a 22,50 pesetas.....	4.118 "	- Justificados.....	
TOTAL.....	<u>38.118</u>	Quantía (50-30).....	63.435 pesetas
30- Límite máximo de gastos		- Exceso de gastos declarados sobre límite máxmo	203 %
- Población de derecho del municipio: 1.565 habitantes a 22,50 pesetas.....	35.213 pesetas	Porcentaje (50-30)/30	



50- Gastos declarados..... 35.128 pesetas.  
 - Justificados..... 35.128 pesetas

50- Gastos declarados..... 35.128 pesetas.  
 - Justificados..... 35.128 pesetas  
 Cuantía (50-30).....  
 Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-30)]/30 sobre límite máximo Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos  
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión  
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

70- Conclusión  
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

## PROVINCIA DE VALENCIA

INDEPENDIENTES.- ALBALAT DE TARONCHERS

10- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 47 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....  
 - Por 47 votos a 22,50 pesetas.....  
 TOTAL.....

18.058 "

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PROGRESO.- VILLARRUBIA DE SANTIAGO

10- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 229 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....  
 - Por 229 votos a 22,50 pesetas.....  
 TOTAL.....

22.153 "

30- Límite máximo de gastos  
 - Población de derecho del municipio:  
 547 habitantes a 22,50 pesetas.....

12.308 pesetas

40- Ingresos declarados.....  
 procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.

50- Gastos declarados..... 17.699 pesetas.  
 - Justificados..... 17.699 pesetas

50- Gastos declarados..... 17.699 pesetas.  
 - Exceso de gastos declarados [Cuentía (50-30)]/30 sobre límite máximo [Porcentaje (50-30)/30] 44 %

60- Otros aspectos  
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión  
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 12.308 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propongo su REDUCCIÓN.

50- Gastos declarados..... 30.235 pesetas.  
 - Justificados..... 30.235 pesetas  
 Cuantía (50-30).....  
 Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-30)]/30 sobre límite máximo Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos  
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

AGRUPACION INDEPENDIENTE PROGRESO Y CONVIVENCIA DE BAEK - BARY

1.- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 326 votos.

2.- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 326 votos a 22,50 pesetas.....  
TOTAL.....

80.000 pesetas  
7.355 "

75.355 "

30- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
945 habitantes a 22,50 pesetas.....

21.263 pesetas

42- Ingresos declarados  
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.

85.045 pesetas

50- Gastos declarados  
- Justificados.....

85.045 pesetas

50- Cuantía (50-30)/30  
Porcentaje (50-30)/30

300 "

60- Otros aspectos  
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 6.120 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCIÓN.

80- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 351 votos a 22,50 pesetas.....  
TOTAL.....

68.000 pesetas  
7.898 "

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE BENIATJAR - BENIPARELL

1.- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 134 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....

- Por 134 votos a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

88.015 "

30- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
272 habitantes a 22,50 pesetas.....

6.120 pesetas

40- Ingresos declarados  
No consta.

-- pesetas

50- Gastos declarados  
- Justificados.....

95.000 pesetas

- No debidamente justificados 70.000 pesetas.

-- pesetas

50- Exceso de gastos declarados  
sobre límite máximo

Quantía (50-30).....

88.880 pesetas

Porcentaje (50-30)/30

1.452 %

60- Otros aspectos  
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 6.120 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCIÓN.

80- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 351 votos a 22,50 pesetas.....  
TOTAL.....

68.000 pesetas  
7.898 "

30- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
1.372 habitantes a 22,50 pesetas.....

30.870 pesetas

49- Ingresos declarados..... procedentes en su totalidad de las aportaciones de colaboradores, debidamente identificadas.

Conclusión  
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

52- Gastos declarados..... 150.864 pesetas.  
- Justificados.....

Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cantidad (59-39).....	119.994	Pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	389 %	

**Conclusion**  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 32 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 30.870 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, proponen su REDUCCIÓN.

Q- Resultados electorales  
Este candidato ha obtenido 1 concejal v 529 votos

9- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:  
9.686 habitantes a 22,50 pesetas.....

9- Ingresos declarados.....  
Proceden dichos ingresos de:  
Aportaciones de afiliados, debidamente  
justificadas por valor de 25.000 pesetas  
y fondos propios del Partido 50.000 pesetas.

Conclusión  
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

520- Castos declarados..... 150.864 pesetas.  
- Justificados.....

Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Cantidad (59-39).....	119.994	Pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	389 %	

**Conclusion**  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 32 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 30.870 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, proponen su REDUCCIÓN.

Q- Resultados electorales  
Este candidato ha obtenido 1 concejal v 529 votos

Conclusion. Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 8.685 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta candidatura y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

GRUPO INDEPENDIENTE -- GUADASUAR

19- Resultados electorales  
Este candidato ha obtenido 7 concejales y 1.751 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	119.000 pesetas	42- Ingresos declarados.....	77.348 pesetas
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	39.398 "	- Procedentes de los integrantes de la candidatura.	
- Por 1.751 votos a 22,50 pesetas.....	158.398 "	59- Gastos declarados.....	77.348 pesetas
TOTAL.....	158.398 "	- Justificados.....	77.348 pesetas
30- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio: 5.474 habitantes a 22,50 pesetas.....		Quantía (59-39).....	51.113 pesetas
49- Ingresos declarados.....	123.165 pesetas	- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	195 %
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, debidamente identificados.	121.800 pesetas	60- Otros aspectos	
50- Gastos declarados.....	187.196 pesetas	No consta apertura de cuenta corriente conforme establecen los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	
- Justificados.....	187.196 pesetas	79- Conclusión	
		Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de estos legalemente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 26.235 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta candidatura y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.	
		PEL PUEBLE: GRUP INDEPENDENT PROGRESSISTA.- MANTIEL	
		19- Resultados electorales	
		Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 352 votos.	
		20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
		- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000 pesetas
		- Por 352 votos a 22,50 pesetas.....	7.920 "
		TOTAL.....	58.920 "
		30- Límite máximo de gastos	
		- Población de derecho del municipio: 2.475 habitantes a 22,50 pesetas.....	55.688 pesetas
		49- Ingresos declarados.....	67.257 pesetas
		Procedentes de la aportación de simpatizantes y candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.	
		50- Gastos declarados.....	67.257 pesetas
		- Justificados.....	67.257 pesetas
39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio: 1.166 habitantes a 22,50 pesetas.....			
AGRUOPACION ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LORIGUILLA.- LORIGUILLA			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 161 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000 pesetas		
- Por 161 votos a 22,50 pesetas.....	3.623 "		
TOTAL.....	37.623 "		
39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
1.166 habitantes a 22,50 pesetas.....			

AGRUPACION INDEPENDIENTE DEL PALOMAR.- PALOMAR

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<b>Cuantía (59-39).....</b>	11.569	pesetas
Porcentaje (59-39)/39		21 %	

**60- Conclusión**  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 55.688 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- OTROS

**19- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 199 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	<b>68.000</b>	pesetas
4.478	"	
<b>TOTAL.....</b>	<b>72.478</b>	"

**39- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio: 547 habitantes a 22,50 pesetas.....	<b>12.308</b>	pesetas
	<b>72.478</b>	"

- Ingresos declarados.....	<b>83.000</b>	pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura.		

- Gastos declarados.....	<b>83.000</b>	pesetas
- Justificados.....		

**69- Otros aspectos**  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**79- Conclusión**  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura.

Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 12.308 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR SAGUNTO.- SAGUNTO**

**19- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 7.157 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	<b>119.000</b>	pesetas
161.035	"	
<b>TOTAL.....</b>	<b>280.035</b>	"

30- Límite máximo de gastos				
- Población de derecho del municipio:				
55.862 habitantes a 22,50 pesetas.....	1.256.895	pesetas		
40- Ingresos declarados.....	1.227.852	pesetas		
Proceden de:				
Préstamo personal de la Caja	148.800			
de Ahorros.....				
Premios obtenidos de la Lotería Primitiva.....	39.792			
Aportaciones de candidatos y simpatizantes.....	1.039.260			
50- Gastos declarados.....	968.694	pesetas.		
- Justificados.....	893.654	pesetas		
- No debidamente justificados	75.040	pesetas.		
	Quantía (50-30).....			
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Porcentaje (50-30)/30	%		
60- Conclusión				
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.				
70- CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA.- SUMACARCEL				
10- Resultados electorales				
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 286 votos.				
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica				
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas		
- Por 286 votos a 22,50 pesetas.....	6.435	"		
30- Límite máximo de gastos				
- Población de derecho del municipio:	57.435	"		
1.432 habitantes a 22,50 pesetas.....	32.220	pesetas		
40- Ingresos declarados				
Procedentes en su totalidad de la aportación del cabeza de lista.	28.000	pesetas		
50- Gastos declarados				
- Justificados.....	26.450	pesetas.		
60- Conclusión				
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 26.450 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.				
30- Límite máximo de gastos				
- Población de derecho del municipio:				
1.346 habitantes a 22,50 pesetas.....	30.285	pesetas		
40- Ingresos declarados.....				
Procedentes en su totalidad de aportaciones de simpatizantes y candidatos, con expresión individualizada e identificación de cada una de ellas.	45.000	pesetas		
50- Gastos declarados.....				
- Justificados.....	59.157	pesetas		

INDEPENDENTS PER SUMACARCEL.- SUMACARCEL

19- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 230 votos.	34.000 pesetas 5.175 "	34.000 pesetas 5.175 "	32.220 pesetas
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u> - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 230 votos a 22,50 pesetas.....	"	"	26.000 pesetas
TOTAL.....	39.175 "	"	
30- <u>Límite máximo de gastos</u> - Población de derecho del municipio: 1.432 habitantes a 22,50 pesetas.....	32.220 pesetas		
40- <u>Ingresos declarados</u> Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, individualizados e identificados correctamente.	50- Gastos declarados..... - Justificados.....	24.361 pesetas. -- %	24.361 pesetas
40- <u>Ingresos declarados</u> Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, declarados globalmente y sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.	50- Gastos declarados..... - Exceso de gastos declarados [Cantía (50-30)..... sobre límite marimo] Porcentaje (50-30)/30	24.361 pesetas. -- %	24.361 pesetas
50- <u>Gastos declarados</u> - Justificados.....	59.450 pesetas		
40- <u>Ingresos declarados</u> Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, declarados globalmente y sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.	50- Gastos declarados..... - Exceso de gastos declarados [Cantía (50-30)..... sobre límite marimo] Porcentaje (50-30)/30	59.450 pesetas 85 %	59.450 pesetas 85 %
60- <u>Otros aspectos</u> No consta la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	59.450 pesetas		
70- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 32.220 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuenta y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCIÓN.	70- Conclusión El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.		

TIEJANS UNIDOS INDEPENDIENTES (T.U.I.) - TUEJAR

19- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 455 votos.	20- <u>Resultados electorales</u> El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.	30- <u>Límite máximo de gastos</u> - Población de derecho del municipio: 1.476 habitantes a 22,50 pesetas.....	40- <u>Ingresos declarados</u> Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u> - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 455 votos a 22,50 pesetas.....	20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 455 votos a 22,50 pesetas.....	20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 455 votos a 22,50 pesetas.....	20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... - Por 82 votos a 22,50 pesetas.....
TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....
30- <u>Gastos declarados</u> - Justificados.....	33.210 pesetas	33.210 pesetas	179.851 pesetas
40- <u>Gastos declarados</u> - Justificados.....			
50- <u>Gastos declarados</u> - Justificados.....	18.845 "	18.845 "	179.851 pesetas

ORGANIZACION INDEPENDIENTE VALENCIANA (OIV)

Cuantía (50-30).....	146.641	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	442	%

12- Resultados electorales  
Esta candidatura se ha presentado en los siguientes municipios:  
Alberique, Alboraya, Burjassot, Carcagente, Daimuz, Gandia, Gestalgar,  
Lliria, Moncada, Oliva, Requena, Torrent y Utiel, habiendo obtenido en  
total 20 concejales y 8.086 votos.

6o- Conclusión  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura.  
Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 33.210 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentajes señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

VERTICE ESPAÑOL REVINDICACION DESARROLLO ECOLÓGICO (VERDE).- VALIDADA

12- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 179 votos.

2a- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 179 votos a 22,50 pesetas.....	4.028	"
TOTAL.....	21.028	"

3a- Límite máximo de gastos  
- Población de derecho del municipio:

2.831 habitantes a 22,50 pesetas.....

6a- Otros aspectos

No consta la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7a- Conclusión  
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cuantía (50-30).....	--	pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Porcentaje (50-30)/30	%

7b- Conclusión  
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 22 del presente informe.

12- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 80 votos.

2a- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 80 votos a 22,50 pesetas.....	1.800	"
TOTAL.....	18.800	"

39- <u>Límite máximo de gastos</u>	<u>Cantidad (50-39).....</u>	<u>Porcentaje (50-39)/39</u> .....	pesetas
- Población de derecho del municipio: 235 habitantes a 22,50 pesetas.....	5.288		
40- <u>Ingresos declarados.....</u>	22.099	pesetas	
Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
50- <u>Gastos declarados.....</u>	22.099	pesetas	
- Justificados.....			
<u>Cantidad (50-39).....</u>	16.311	pesetas	
<u>Porcentaje (50-39)/39</u> .....	318 %		
<u>- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo</u>			
69- <u>Conclusión</u>			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 5.288 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.			
10- <u>Resultados electorales</u>			
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 126 votos.			
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánicas</u>			
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas	
- Por 126 votos a 22,50 pesetas.....	2.835	"	
<u>TOTAL.....</u>	53.835	"	
30- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio: 366 habitantes a 22,50 pesetas.....	8.235	pesetas	
40- <u>Ingresos declarados.....</u>			
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
50- <u>Gastos declarados.....</u>			
- Justificados.....			
<u>Cantidad (50-39).....</u>	74.750	pesetas	
<u>Porcentaje (50-39)/39</u> .....	808 %		
60- <u>Otros aspectos</u>			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
79- <u>Conclusión</u>			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 8.235 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.			
30- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio: 302 habitantes a 22,50 pesetas.....	6.795	pesetas	
40- <u>Ingresos declarados.....</u>			
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
50- <u>Gastos declarados.....</u>			
- Justificados.....			
<u>Cantidad (50-39).....</u>	5.480	pesetas	



AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SANTOVENIA DE PISUERGA.- SANTOVENIA DE PISUERGA

50- Gastos declarados..... 23.620 pesetas.  
 - Justificados..... 23.620 pesetas.

- Exceso de gastos declarados [Cantía (50-39).....] -- pesetas  
 sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39] -- %

60- Otros aspectos  
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 23.620 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUPO INDEPENDIENTE DE SANTOVENIA DE PISUERGA.- SANTOVENIA DE PISUERGA

10- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 286 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....  
 - Por 286 votos a 22.50 pesetas.....

TOTAL.....

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:  
 971 habitantes a 22.50 pesetas.....

40- Ingresos declarados.....  
 Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 10.260 pesetas.  
 - Justificados..... 10.260 pesetas.

- Exceso de gastos declarados [Cantía (50-39).....] -- pesetas  
 sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39] -- %

60- Conclusión  
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 10.260 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUPO INDEPENDIENTE DE TRASPINEDO.- TRASPINEDO

10- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 152 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....  
 - Por 152 votos a 22.50 pesetas.....

30- Límite máximo de gastos  
 - Población de derecho del municipio:  
 793 habitantes a 22.50 pesetas.....

40- Ingresos declarados.....  
 Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 10.650 pesetas.  
 - Justificados..... 10.650 pesetas.

- Exceso de gastos declarados [Cantía (50-39).....] -- pesetas  
 sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39] -- %

60- Conclusión  
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 10.650 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUPO INDEPENDIENTE DE TRASPINEDO.- TRASPINEDO

10- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 152 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica  
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....  
 - Por 152 votos a 22.50 pesetas.....

30- Límite máximo de gastos  
 - Población de derecho del municipio:  
 793 habitantes a 22.50 pesetas.....

40- Ingresos declarados.....  
 Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 17.843 pesetas.  
 - Justificados..... 17.843 pesetas.

49- <u>Ingresos declarados.....</u>	.....	35.000 pesetas	- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	<table border="1"><tr><td>Cuantía (50-39) .....</td><td>24.420 pesetas</td></tr><tr><td>Porcentaje (50-39)/50</td><td>155 %</td></tr></table>	Cuantía (50-39) .....	24.420 pesetas	Porcentaje (50-39)/50	155 %
Cuantía (50-39) .....	24.420 pesetas							
Porcentaje (50-39)/50	155 %							
50- <u>Gastos declarados.....</u>	23.990 pesetas.	23.990 pesetas	69- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.					
- Justificados.....								
<u>Cuantía (50-39) .....</u>	6.147 pesetas							
<u>Porcentaje (50-39)/50</u>	34 %							
60- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			79- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 15.728 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCIÓN.					
79- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 17.843 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCIÓN.								
12- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 403 votos.								
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>								
PROVINCIA DE VIZCAYA								
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....			17.000 pesetas					
- Por 403 votos a 22,50 pesetas.....			9.068 "					
TOTAL.....			<u>26.068</u>	"				
39- <u>Límite máximo de gastos</u> Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.								
40- <u>Ingresos declarados.....</u>								
Población de derecho del municipio:								
- Población de 9.346 habitantes a 22,50 pesetas.....			210.285 pesetas					
TOTAL.....			<u>5.000</u>	pesetas				
41- <u>Límite máximo de gastos</u> Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.								
Población de derecho del municipio:								
- Población de 699 habitantes a 22,50 pesetas.....			15.728 pesetas					
TOTAL.....			<u>4.359</u>	pesetas				
50- <u>Gastos declarados.....</u>								
- Justificados.....								
<u>Cuantía (50-39) .....</u>	40.148 pesetas							
<u>Porcentaje (50-39)/50</u>	-- %							
51- <u>Gastos declarados.....</u>	40.148 pesetas.							
- Justificados.....								

**69- Otros aspectos**  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**70- Conclusión**  
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 4.359 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**AGRUPACION ELECTORAL ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE ETXEBARRI.- ANTEIGLESIA D.M SAN ESTEBAN DE ETXEBARRI**

**10- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 427 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**  
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....  
- Por 427 votos a 22,50 pesetas.....  
**TOTAL.....**

43.608 "

**30- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:  
6.431 habitantes a 22,50 pesetas.....

144.698 pesetas

**40- Ingresos declarados**

- Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

**50- Gastos declarados**

- Justificados.....

194.339 pesetas

**60- Conclusión**

En el Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

**CANDIDATURA UNITARIA CIUDADANA (CUC) - BERANGO**

**10- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 221 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas  
- Por 221 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

21.973 "

**30- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:  
3.931 habitantes a 22,50 pesetas.....  
**40- Ingresos declarados**  
De estos ingresos, 12.000 pesetas corresponden a la campaña anterior y las 32.697 pesetas restantes son aportaciones de militantes y simpatizantes.

**50- Gastos declarados**

- Justificados.....

72.987 pesetas

**60- Otros aspectos**

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**70- Conclusión**

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CARRANZA - CARRANZA**

**10- Resultados electorales**

Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 844 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas  
- Por 844 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

103.990 "

**30- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:  
3.473 habitantes a 22,50 pesetas.....

**40- Ingresos declarados**

- Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

**CANDIDATURA UNITARIA CIUDADANA (CUC) - BERANGO**

**10- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 221 votos.

50- <u>Gastos declarados</u> .....	397.756 pesetas.
- Justificados.....	237.756 pesetas
- No debidamente justificados 140.000 pesetas.	
Cuantía (50-39) .....	319.613 pesetas
Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	Porcentaje (50-39)/39 409 %

69- Otros aspectos  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

#### 79- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 78.143 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.

#### AGRUPACION GERANDA.- ERENIO

10- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 170 votos.

#### 25- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000 pesetas
- Por 170 votos a 22.50 pesetas.....	3.825 "
TOTAL.....	122.825 "

#### 39- Límite máximo de gastos - Población de derecho del municipio:

296 habitantes a 22.50 pesetas.....	6.660 pesetas
.....	-- pesetas

#### 49- Ingresos declarados

- Justificados.....	18.360 pesetas
.....	-- pesetas
.....	-- pesetas

#### 59- Gastos declarados

- Justificados.....	20.160 pesetas.
.....	-- pesetas

#### 69- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	Cuantía (50-39) .....	-- pesetas
	Porcentaje (50-39)/39	-- %
	.....	-- %

#### 69- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

#### AGRUPACION ELECTORAL "FORUTARRAK FORUGAITIK FORURAKO" .- FORUA

10- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 305 votos.

#### 29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000 pesetas
- Por 305 votos a 22.50 pesetas.....	6.863 "
TOTAL.....	74.863 "

#### 39- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 916 habitantes a 22.50 pesetas.....	18.360 pesetas
.....	-- pesetas

#### 49- Ingresos declarados

- Justificados.....	20.160 pesetas.
.....	-- pesetas

#### 59- Gastos declarados

- Justificados.....	20.160 pesetas.
.....	-- pesetas

#### 69- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	Cuantía (59-39) .....	-- pesetas
	Porcentaje (59-39)/39	-- %
	.....	-- %

#### 79- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 78.143 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.

#### AGRUPACION ELECTORAL EUSKOR.- GORDEKOIA

10- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 125 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	17.000 pesetas	50- Gastos declarados.....	77.900 pesetas
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	2.813	- Justificados.....	77.900 pesetas
- 265 votos a 22,50 pesetas.....			
TOTAL.....	19.813 "	Cantía (50-39).....	42.035 pesetas
30- Límite máximo de gastos		- Exceso de gastos declarados	
- Población de derecho del municipio: 1.594 habitantes a 22,50 pesetas.....		sobre límite máxmo	Porcentaje (50-39)/39 117 %
40- Ingresos declarados.....	35.865 pesetas	60- Otros aspectos	
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas.	34.515 pesetas	No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	
50- Gastos declarados.....	34.515 pesetas	70- Conclusión	
- Justificados.....		El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone la REDUCCIÓN de la subvención prevista en el apartado 29 del presente informe.	
60- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
62- Exceso de gastos declarados		29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
sobre límite máxmo		- Por 3 concejal a 17.000 pesetas.....	51.000 pesetas
Porcentaje (50-39)/39		- Por 171 votos a 22,50 pesetas.....	3.848 "
		TOTAL.....	54.848 "
70- Conclusión		32- Límite máximo de gastos	
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las proposiciones contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.		- Población de derecho del municipio: 635 habitantes a 22,50 pesetas.....	14.288 pesetas
AGRUPACION INDEPENDIENTE DE GORDEJAL - GORDEJAL			
12- Resultados electorales		40- Ingresos declarados	
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 153 votos.		Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	
29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	17.300 pesetas	50- Gastos declarados	64.637 pesetas
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	3.443 "	- Justificados.....	64.637 pesetas
- Por 153 votos a 22,50 pesetas.....			
TOTAL.....	20.443 "		
30- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio: 1.594 habitantes a 22,50 pesetas.....		Cantía (50-39).....	50.349 pesetas
40- Ingresos declarados		- Exceso de gastos declarados	
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		sobre límite máxmo	Porcentaje (50-39)/39 352 %
60- Otros aspectos			
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			

GRUPO INDEPENDIENTE DE ZALDIBAR.- ZALDIBAR

**78- Conclusión**  
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 14.288 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

GRUPO INDEPENDIENTE DE TRUCIOS.- TRUCIOS

**10- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 211 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....
- Por 211 votos a 22,50 pesetas.....
- TOTAL.....

**30- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:  
529 habitantes a 22,50 pesetas.....
- TOTAL.....

**40- Ingresos declarados.....**

- Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cantidades aportadas por cada uno de ellos.

**50- Gastos declarados.....**

- Justificados.....
- [Cuantía (50-30).....]
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (50-30)/30].....

**60- Conclusión**

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo

134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE ZAMORAAGRUPACION DE ELECTORES (A.D.E.).- BURGANES DE VALVERDE

**60- Otros aspectos**  
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**79- Conclusión**

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 11.903 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

GRUPO INDEPENDIENTE DE ZALDIBAR.- ZALDIBAR

**12- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 233 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....
- Por 233 votos a 22,50 pesetas.....
- TOTAL.....

GRUPO INDEPENDIENTE DE TRUCIOS.- TRUCIOS

**30- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:  
3.308 habitantes a 22,50 pesetas.....
- TOTAL.....

**40- Ingresos declarados.....**

- Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cantidades aportadas por cada uno de ellos.

**50- Gastos declarados.....**

- Justificados.....
- [Cuantía (50-30).....]
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (50-30)/30].....

**60- Conclusión**

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo

134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE ZAMORAAGRUPACION DE ELECTORES (A.D.E.).- BURGANES DE VALVERDE

**10- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 84 votos.

**20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....
- Por 84 votos a 22,50 pesetas.....
- TOTAL.....

- Población de derecho del municipio:  
972 habitantes a 22,50 pesetas.....

21.870 pesetas

49- <u>Ingresos declarados</u> .....	18.500	pesetas	69- <u>Conclusión</u> El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.
50- <u>Gastos declarados</u> .....	18.500	pesetas	
- Justificados.....			
Quantía (50-39).....	--	pesetas	
Exceso de Gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39]	-- %		AYUNTAMIENTO PARA EL PUEBLO Y POR EL PUEBLO - FUENTESPREADAS
60- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
70- <u>Conclusión</u> El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 18.500 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.			
AGrupación INDEPENDIENTE - COBREROS			
10- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 188 votos.			
20- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u> - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 188 votos a 22,50 pesetas..... TOTAL.....	51.000 4.230 55.230	pesetas " " "	50- <u>Gastos declarados</u> - Justificados..... 60.480 pesetas. Cuantía (50-39)..... Exceso de gastos declarados [Porcentaje (50-39)/39] sobre límite máximo 435 %
30- <u>Límite máximo de gastos</u> - Población de derecho del municipio: 1.023 habitantes a 22,50 pesetas.....	23.018	pesetas	60- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.
40- <u>Ingresos declarados</u> ..... No declara.	--	pesetas	70- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 2º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 11.295 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.
50- <u>Gastos declarados</u> .....	--	pesetas	
- Justificados.....	--	pesetas	
Quantía (50-39).....	--	pesetas	
Exceso de Gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (50-39)/39]	-- %		

## 39- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:  
1.203 habitantes a 22,50 pesetas.....

12- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 48 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 1 concejal a 17.300 pesetas.....
- Por 48 votos a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

17.000 pesetas  
1.080  
18.080

## 40- Ingresos declarados.....

- Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllas.

50- Gastos declarados.....

- Justificadas.....

17.954 pesetas

57.954 pesetas

## 39- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:  
466 habitantes a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

10.485 pesetas

## 40- Ingresos declarados.....

- Procedentes de una aportación personal del Administrador de la Candidatura.

50- Gastos declarados.....

- Justificadas.....

14.720 pesetas

14.720 pesetas

## 50- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

## 69- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

## 70- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 27.180 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo anterior, propone su REDUCCIÓN.

## 70- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 10.485 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta candidatura y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCIÓN.

Sábado 23 julio 1988

PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BORQUINÉN.- BOQUINÉNI

10- Resultados electorales  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 322 votos.

## 20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....

- Por 322 votos a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

68.000 pesetas

7.245 "

75.245 "

## 30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:  
1.335 habitantes a 22,50 pesetas.....

25.338 pesetas

## 12- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 231 votos.

## 20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....

- Por 231 votos a 22,50 pesetas.....

TOTAL.....

51.000 pesetas

5.198 "

56.198 "

## 40- Ingresos declarados.....

- Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

TOTAL.....

50- Gastos declarados.....	29.389 pesetas		Cuantía (59-39).....	20.922 pesetas
- Justificados.....			- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	31 %
			[Cuantía (59-39)] / 59	
			[Porcentaje (59-39) / 59]	
		15 %		
60- Otros aspectos			60- Otros aspectos	
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	
60- Conclusión			70- Conclusión	
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquello no debe ser superior a 25.538 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCIÓN.			El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone la REDUCCIÓN de la subvención prevista en el apartado 29 del presente informe.	
			CANDIDATURA INDEPENDIENTE (C.C.T.) - CUARTE DE HUERVA	
10- Resultados electorales			10- Resultados electorales	
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 176 votos.			Este candidata ha obtenido 2 concejales y 176 votos.	
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....			- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000 pesetas
- Por 176 votos a 22,50 pesetas.....			- Por 176 votos a 22,50 pesetas.....	3.960 pesetas
			TOTAL.....	37.960
30- Límite máximo de gastos			30- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:			- Población de derecho del municipio:	
- 1.229 habitantes a 22,50 pesetas.....			- 1.229 habitantes a 22,50 pesetas.....	27.653 pesetas
40- Ingresos declarados.....			40- Ingresos declarados.....	
Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	90.000 pesetas
50- Gastos declarados.....			50- Gastos declarados.....	
- Justificados.....			- Justificados.....	84.961 pesetas
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....			- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000 pesetas
- Por 301 votos a 22,50 pesetas.....			- Por 301 votos a 22,50 pesetas.....	6.773 pesetas
30- Límite máximo de gastos			30- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:			- Población de derecho del municipio:	
- 3.015 habitantes a 22,50 pesetas.....			- 3.015 habitantes a 22,50 pesetas.....	67.838 pesetas
40- Ingresos declarados.....			40- Ingresos declarados.....	
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	88.760 pesetas
50- Gastos declarados.....			50- Gastos declarados.....	
- Justificados.....			- Justificados.....	88.760 pesetas

**7º- Conclusión**  
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura, resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto. Por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 27.653 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo anterior, propone su REDUCCIÓN.

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE PROGRESISTA.- EJEA DE LOS CABALLEROS**

1º- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 853 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	34.000 pesetas
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000
- Por 853 votos a 22,50 pesetas.....	"
<b>TOTAL.....</b>	

3º- Límite máximo de gastos  
 - Población de derecho del municipio:  
 15.055 habitantes a 22,50 pesetas.....

338.738 pesetas  
**TOTAL.....**

4º- Ingresos declarados.....  
 - Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

98.840 pesetas  
**TOTAL.....**

5º- Gastos declarados.....  
 - Justificados.....  
 - Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

98.839 pesetas  
**TOTAL.....**

6º- Otros aspectos  
 - Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

-- %  
**TOTAL.....**

7º- Conclusión  
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 15.368 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

8º- Candidatura independiente de Jarque.- Jarque de Moncayo  
 - No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.  
 - Otros aspectos  
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

9º- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 241 votos.

10º- Conclusión  
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**AGRUPACION INDEPENDIENTE DE IBDES.- IBDES**

11º- Resultados electorales  
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 137 votos.

**2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....

- Por 137 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

37.083 "

**Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:

683 habitantes a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

15.368 pesetas

**4º- Ingresos declarados**

- Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

**TOTAL.....**

38.323 pesetas

**5º- Gastos declarados**

- Justificados.....

**TOTAL.....**

38.323 pesetas

**6º- Otros aspectos**

- No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**7º- Conclusión**

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 15.368 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

**10º- Resultados electorales**

- Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 241 votos.

**2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....

- Por 241 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

90.423 "

**3º- Límite máximo de gastos**

- Población de derecho del municipio:	653 habitantes a 22,50 pesetas.....
<b>TOTAL.....</b>	14.693 pesetas

4º- <u>Ingresos declarados</u> .....	pesetas		<u>Cuantía (50-39).....</u>	-- pesetas
No consta.			- Exceso de gastos declarados	
5º- <u>Gastos declarados</u> .....	pesetas		<u>Porcentaje (50-39)/39</u>	-- %
- Justificados.....			sobre límite máximo	
			No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	
6º- <u>Otros aspectos</u>	pesetas			
			7º- <u>Conclusión</u>	
			El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 1.114 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.	
6º- <u>Otros aspectos</u>	pesetas			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.				
7º- <u>Conclusión</u>	pesetas			
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepassar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.				
8º- <u>Resultados electorales</u>	pesetas			
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 176 votos.				
9º- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>	pesetas			
GRUPO INDEPENDIENTE "LA JOYOSA".- LA JOYOSA				
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas.....	102.000	pesetas		
- Por 176 votos a 22,50 pesetas.....	3.960	"		
TOTAL.....	105.960	"		
10º- <u>Resultados electorales</u>	pesetas			
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 176 votos.				
11º- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>	pesetas			
CANDIDATURA INDEPENDIENTE JAULIN.- JAULIN				
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas		
- Por 142 votos a 22,50 pesetas.....	3.195	"		
TOTAL.....	88.195	"		
12º- <u>Límite máximo de gastos</u>	pesetas			
- Población de derecho del municipio:				
340 habitantes a 22,50 pesetas.....			7.650	pesetas
13º- <u>Ingresos declarados</u>	pesetas			
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			116.200	pesetas
14º- <u>Gastos declarados</u>	pesetas			
- Justificados.....			116.200	pesetas
15º- <u>Ingresos declarados</u>	pesetas			
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			108.550	pesetas
16º- <u>Gastos declarados</u>	pesetas			
- Justificados.....			1.419 %	
			Porcentaje (50-39)/39	
			sobre límite máx.	
17º- <u>Otros aspectos</u>	pesetas			
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.				

CANDIDATURA INDEPENDIENTE MAGALLÓN.- MAGALLÓN

**7º- Conclusión**  
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 7.620 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta candidatura y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LUGENI.- LUGENI

**1º- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 311 votos.

**2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 4 concejales a 17.000 Pesetas.....
- Por 311 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

74.998 "

16.000 pesetas

26.595 pesetas

17.312 pesetas

-- pesetas

-- %

pesetas

"

**1º- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 157 votos.

**2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....
- Por 157 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

20.533 "

**3º- Límite máximo de gastos**  
Proceden de la cifra de gastos declarados en el apartado 2º de la candidatura.

- Población de derecho del municipio:  
1.394 habitantes a 22,50 pesetas.....

.....

**4º- Ingresos declarados**  
Proceden de los integrantes de la candidatura con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

- Gastos declarados.....

.....

**5º- Exceso de gastos declarados**  
Sobre límite máximos

- Exceso de gastos declarados.....

.....

**6º- Otros aspectos**  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**7º- Conclusión**  
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**6º- Otros aspectos**  
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

**7º- Conclusión**  
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepassar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 17.312 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**8º- Resultados electorales**  
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 137 votos.

**2º- Subvención según Artículo 193 Ley Orgánica**

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....
- Por 137 votos a 22,50 pesetas.....

**TOTAL.....**

88.083 "

39- Límite máximo de gastos							
- Población de derecho del municipio:							
283 habitantes a 22,50 pesetas.....	6.368	pesetas	- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	[Cantía (50-39).....	[Porcentaje (50-39)/39 .....	-- Pesetas	-- %
40- Ingresos declarados.....	--	pesetas	62- Otros aspectos	No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
50- Gastos declarados.....	--	pesetas	72- Conclusión	El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.			
- Justificados.....	--	pesetas					
60- Otros aspectos							
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.							
69- Gastos declarados.....	--	pesetas	79- Resultados electorales	Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 199 votos.			
- Justificados.....	--	pesetas					
70- Conclusión			29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica				
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.			- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000 pesetas			
			- Por 199 votos a 22,50 pesetas.....	4.478 "			
			TOTAL.....	72.478 "			
80- Límite máximo de gastos			39- Límite máximo de gastos				
- Población de derecho del municipio:			- Población de derecho del municipio:				
716 habitantes a 22,50 pesetas.....	16.110	pesetas	640 habitantes a 22,50 pesetas.....	14.400 pesetas			
40- Ingresos declarados.....	--	pesetas	49- Ingresos declarados.....	Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cantidades aportadas por cada uno de ellos.			
50- Gastos declarados.....	--	pesetas	50- Gastos declarados.....	49.274 pesetas.			
- Justificados.....	--	pesetas	- Justificados.....	15.490 pesetas.			
51- Límite máximo de gastos			52- Gastos declarados.....	33.784 pesetas			
- Población de derecho del municipio:			- No debidamente justificados.....				
716 habitantes a 22,50 pesetas.....	16.110	pesetas					
52- Gastos declarados.....	--	pesetas					
- Justificados.....	--	pesetas					
53- Límite máximo de gastos							
- Población de derecho del municipio:							
716 habitantes a 22,50 pesetas.....	16.110	pesetas					
54- Gastos declarados.....	--	pesetas					
- Justificados.....	--	pesetas					

60- Otros aspectos  
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

pesetas

**79- Conclusión**  
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximode gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 14.400 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PERDIGUERA.- PERDIGUERA

**10- Resultados electorales**  
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 104 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 104 votos a 22,50 pesetas.....	2.340	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>36.340</b>	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:		
536 habitantes a 22,50 pesetas.....	12.060	pesetas

40- Ingresos declarados

Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados

- Justificados.....

60- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión  
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 32.000 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

- Exceso de gastos declarados	<b>Cuantía (50-30).....</b>	16.140	pesetas
- sobre límite máximoo	<b>Porcentaje (50-30)/30</b>	<b>134 %</b>	

60- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 12.060 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCIÓN.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA PUEBLA.- LA PUEBLA DE ALPINDEN

**10- Resultados electorales**  
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 581 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 581 votos a 22,50 pesetas.....	13.073	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>132.073</b>	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:		
598 habitantes a 22,50 pesetas.....	13.455	pesetas

40- Ingresos declarados

Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados

- Justificados.....	32.000	pesetas
<b>CANTIDAD (50-30).....</b>	<b>32.000</b>	"

- Exceso de gastos declarados	<b>Cuantía (50-30).....</b>	<b>Exceso de gastos declarados</b>
- sobre límite máximoo	<b>Porcentaje (50-30)/30</b>	<b>-- %</b>

60- Otros aspectos

No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

10- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 71 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 71 votos a 22,50 pesetas.....	1.593	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>18.598</b>	"

- Límite máximo de gastos		
598 habitantes a 22,50 pesetas.....	13.455	pesetas

42- Ingresos declarados.....

No consta.

pesetas

62- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

pesetas

69- Gastos declarados.....

- Justificados.....

pesetas

79- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificadas por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

42- Ingresos declarados.....

No consta.

pesetas

Cantía (50-39) .....	--
- Exceso de gastos declarados	-- pesetas
sobre límite máxmo	-- %
Porcentaje (50-39)/30	-- %

62- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

pesetas

69- Gastos declarados.....

- Justificados.....

pesetas

79- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificadas por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

42- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 60 votos.

pesetas

62- Otros aspectos

No consta.

pesetas

69- Gastos declarados.....

- Justificados.....

pesetas

79- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificadas por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

42- Ingresos declarados.....

No consta.

pesetas

62- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

pesetas

69- Gastos declarados.....

- Justificados.....

pesetas

79- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

42- Ingresos declarados.....

No consta.

pesetas

62- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

pesetas

69- Gastos declarados.....

- Justificados.....

pesetas

79- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá superar la cifra de gastos electorales declarados justificadas por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACIÓN de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

42- Resultados electorales

Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 1.098 votos.

pesetas

62- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....

pesetas

- Por 1.098 votos a 22,50 pesetas.....

pesetas

TOTAL.....

pesetas

39- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:

6.575 habitantes a 22,50

pesetas

150.188 pesetas

42- Ingresos declarados

Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

pesetas

100.000 pesetas

49- Gastos declarados

- Justificados.....

pesetas

59- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio:

290 habitantes a 22,50

pesetas

122.960 pesetas

60- Otros aspectos

Exceso de gastos declarados

sobre límite máximo

pesetas

79- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

42- Ingresos declarados.....

No consta.

pesetas

62- Otros aspectos

No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

pesetas

69- Gastos declarados.....

- Justificados.....

pesetas

79- Conclusión

El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	SUBVENCION SEGUN ARTS. 193 Y 227	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
<b>III.- DECLARACION DE LOS GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS</b>			
Federación de Partidos de Alianza Popular (AP).....	2.673.506.775	1.056.684.963	1.056.684.963
Centro Democrático y Social (CDS).....	942.470.471	706.561.400	706.561.400
Coalición Izquierda Unida (IU).....	600.233.361	284.880.678	284.880.678
Partido Demócrata Popular (PDP).....	396.040.786	136.625.880	136.625.880
Partido de los Trabajadores de España-Unidad Comunista (PTUC).....	189.040.946	16.029.060	16.029.060
Convergencia i Unió (CIU).....	292.847.603	155.836.195	155.836.195
Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE).....	401.529.795	52.284.810	52.284.810
Iniciativa per Catalunya.....	12.279.007	12.076.795	12.076.795
Esquerra Republicana de Catalunya (ERC).....	12.387.938	3.720.118	3.720.118
Partido Nacionalista Vasco (EA-ENPV).....	110.202.215	18.412.493	18.412.493
Herri Batasuna (HB).....	16.375.284	15.935.110	15.935.110
Eusko Alkartasuna (EA).....	93.432.385	12.526.025	12.526.025
Euskadiko Ezkerra (EE).....	51.865.138	4.727.178	4.727.178
Unión del Pueblo Navarro (UPN).....	6.911.032	3.054.348	3.054.348
Unión Demócrata Foral (PDF-PDP-PL).....	5.899.223	325.543	325.543
Coalición Progresista Galega (CPG).....	43.605.848	12.751.883	12.751.883
Bloque Nacionalista Galego (BNG).....	6.470.929	3.247.198	3.247.198
Partido Socialista Galego-Esquerra Galega (PSG-EG).....	7.560.085	1.798.158	1.798.158
Unió Valenciana (UV).....	21.559.798	6.798.088	6.798.088
Unitat del Poble Valencià (UPV).....	5.990.494	1.911.483	1.911.483
Agrupación Tinerfeña de Independientes (ATI).....	26.305.045	8.376.550	8.376.550
Asamblea Canaria-Izquierda Nacionalista Canaria (AC-INC).....	9.358.706	1.367.150	1.367.150
Asamblea Majorera.....	1.434.819	511.060	511.060
Agrupación Herreña Independiente (AHI).....	335.792	379.631	335.792

**III.- DECLARACION DE LOS GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS**  
**(ARTICULO 134.3 DE LA LEY ORGANICA DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL)**

El artículo 134.3 de la Ley Orgánica dispone: "El Tribunal remite el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión establecida en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas".

Por otra parte, el artículo 127.1 de dicho texto normativo señala que la subvención correspondiente a cada grupo político no podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Tribunal de Cuentas. Además, resulta evidente que la cantidad a percibir en cada caso no podrá ser superior al límite máximo de gastos previsto en los artículos 131, 193 y 227 de la Ley Orgánica, por lo que parece conveniente resaltar, asimismo, el importe máximo de la subvención que, de la aplicación de los preceptos señalados anteriormente, corresponde percibir a cada partido, federación, coalición o agrupación.

A la vista de lo anterior, el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los razonamientos y conclusiones expuestos en cada caso, DECLARA que los gastos regulares justificados, en relación con el límite máximo así como el importe máxino de la subvención resultante en cada caso, son los siguientes:

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	SUBVENCIÓN SEGUN ARTS. 135 Y 227	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCIÓN	CANDIDATURAS DE INDEPENDIENTES	
				PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS
Partido Aragones Regionalista (P.A.R.).....	20.804,343	17.043,108	17.043,108		
Unión Aragonesista-Chunta Ara- gonesista (U.A.-C.A.).....	617.548	34.653	34.653		
Partido Regionalista del País Leones (PREPAL).....	327.127	216.465	216.465	Agrupación de Electores..- Irún de Oca.....	60.550 35.483
Partido Regionalista de Canta- bria (PRC).....	13.426,237	2.320.710	2.320.710 *	Agrupación de Electores..- Indepen- dientes.- Laguardia.....	249.374 34.155
Partido Riojano Progresista (PRP).....	2.755.783	975.155	975.155	Agrupación de Electores..- Navar- ridas.....	90.549 4.995
Surrendura Unida (EU).....	3.719,178	1.959,028	1.959,028	Agrupación Independiente..- Val- degovia.....	64.131 20.205
Unió Mallorquina (UM).....	13.621.044	2.161.188	2.161.188		55.185
Partido Socialista de Mallorca- Izquierda Nacionalista (PSOE-ENI- Entesa de l'Esquerra de Menorca (F.SM-EU)).....	715.490	502.285	502.285	Grupo de Candidatos Independien- tes..- Caudete.....	515.914 182.048
Partido Andaluzista (PA).....	32.290,55;	9.035,975	9.035,975	Agrupación Independiente..- Puen- tebillia.....	35.698 43.223
Liberación Andaluza.....	319.588	156.978	156.978	Grupo de Candidatos Independien- tes..- Lezuza.....	19.453 49.905
Solución Independiente:				Agrupación de Electores Independen- tes Molinicos Aldeas..- Molini- cos.....	19.453 19.453
- Municipio de Burgos.....	3.492.352	1.293.355	1.293.355	Candidatura Independiente..- Po- vedilla.....	86.850 45.270
- Municipio de Boadilla del Mon- te (Madrid).....	173.361	46.150	46.150		111.383 77.225
- Municipio de Almargen (Mála- ga).....	---	20.240	--		111.383 45.270 *
- Municipio de Antequera (Mála- ga).....	223.054	163.525	163.525 *	ALICANTE	
- Municipio de Coín (Málaga)...	128.800	116.613	116.613	L'Agrupació d'Independents d'Agost..- Agost.....	87.242 85.703
- Municipio de Puengirola (Mál- ga).....	719.250	121.730	121.730	Partido Socialista Independien- te..- Benidorm.....	537.681 761.445
- Municipio de Mollina (Málaga)	42.850	40.390	40.390	Independientes..- Calpe.....	1.639.641 225.720
- Municipio de Sierra de Yeguas (Málaga).....	86.156	83.548	83.548 *	Grupo Independiente..- Calpe.... Camello Independiente..- Campe- llic.....	640.304 225.720
- Municipio de Carcastillo (Na- varra).....	218.817	40.435	40.435 *	Grupo Demócrata Independiente..- Cox.....	-- 204.413
- Provincia de Zamora.....	1.024.580	453.000	453.000 *		231.709 48.378
Coalición Unión Europeista.....	23.586.225	--	--		216.587 116.258
Coalición Izquierda de los Pue- blos.....	19.307.109	--	--		94.361 45.520
					31.468 45.520 *
					31.468 64.725
					31.468 64.725 *

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta comisión.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN (ART. 193)	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA ART. 193 SUBVENCION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN (ART. 193)	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA ART. 193 SUBVENCION	
<b>ASTURIAS</b>								
Gent de Denia.- Denia.....	1.046.960	509.310	88.686	88.686 *	Candidatura de Electores Independientes.- El Franco.....	169.540	98.348	130.800
Agrupación de Electores Li- bres.- Muchamiel.....	329.857	190.485	26.720	26.720 *	Grupo Independiente de Laviana.	327.400	348.795	68.080
Agrupación de Electores Inde- pendientes.- Muro de Alcoy.....	155.060	141.390	116.613	116.613 *	Candidatura Independiente por el Progreso de Sariago.- Sariego.....	132.956	38.475	132.095
Candidatura Nacionalista Inde- pendiente.- Orba.....	27.117	35.055	19.700	19.700	Candidatura Independiente de Sobrecobio.- Sobreescobio.....	78.300	19.485	19.485 *
Independientes de Pego.- Pego..	119.273	211.856	79.733	79.733				
Independents de Santa Pola.- Santa Pola.....	698.316	297.180	80.633	80.633 *				
<b>AVILA</b>								
Ciudadanos por Moreira.- Teula- do.....	69.145	96.975	23.503	23.503	Grupo Progresista Independiente.- Cuevas del Valle.....	12.110	16.133	54.555
Progressistas Independente.- Teulada.....	95.268	96.975	22.490	22.490	Candidatura Independiente.- Padrieros.....	123.970	7.538	123.365
Candidatura Unida Torrevieja-Jan- se.- Torrevieja.....	218.028	386.303	101.458	101.458	Candidatura Unitaria Obrera.- Santa Cruz del Valle.....	53.213	16.650	73.040
Progressistas Independente.- Torrevieja.....	432.480	386.303	32.863	32.863 *				
Partido Socialista Independien- te.- San Vicente del Raspeig... Almería	500.000	571.680	268.403	268.403	BADAJ02	Plataforma Independiente de Barcarrota.- Barcarrota.....	107.959	98.618
Candidatura Independiente Da- liense.- Dalias.....	263.687	81.563	186.255	81.563 *	Agrupación de Independientes.- Burulllos del Cerro.....	29.104	76.568	21.185
Unión Independiente.- Garrucha.	75.829	84.510	218.635	75.829	Agrupación Progresista Independiente.- Corte de Peleas.....	29.350	29.430	74.458
Candidatura Independiente Hu- cija.....	11.826	13.523	18.643	11.826	Unión Independiente Grajera "UNINIGRA".- Granja de Torrehermosa.....	50.678	67.815	20.510
Independientes Huercalenses.- Huercal-Overa.....	606.745	286.763	105.913	105.913 *	Candidatura Independiente de Izquierda.- Illetena.....	79.954	131.805	26.495
Agrupación Independiente.- La Mojonera.....	136.772	113.783	20.420	20.420 *	Candidatura Independiente.- Magacela.....	29.926	22.635	19.858
Grupo Independiente.- Pechina..	167.142	47.025	58.515	47.025 *	Grupo Independiente.- Medina de las Torres.....	35.980	45.135	57.278
Candidatura Independiente Vele- fique en Marcha.- Velefique....	18.955	9.630	35.733	9.630 *	Candidatura Independiente.- Montemolín.....	37.618	45.788	37.618
Candidatura Independiente Topa- res.- Velez Blanco.....	22.276	58.770	21.883	21.883	Unidad Independiente.- Monterrubio de la Serena.....	247.005	93.678	111.168
Grupo Democrático Independiente Velez Rubio.....	61.600	148.365	50.200	50.200				

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Grupo Unidad Independiente.- Puebla de la Reina.....	48.868	20.925	18.913 *	18.913 *	Asociació de Veïns de Matadepera (AVEM).- Matadepera.....	217.414	78.638	43.630	43.630 *
Candidatura Independiente Borriñera.- Salvaleón.....	38.750	58.298	20.870	20.870	Agrupación de Electores Units per Olesa Grup Independent.- Olesa de Monerrat.....	365.927	325.260	245.610	245.610 *
Grupo Independiente.- Salvatierra de los Barros.....	40.700	46.418	57.863	40.700	Agrupació d'Electors d'Els Hostalats de Pierola.- Pierola.....	16.240	18.855	19.228	16.240
Candidatura Independiente de Mújeres Sanvicentinas.- San Vicente de Alcántara.....	77.773	140.670	46.060	46.060	Alternativa Municipal de Proges.- Santpedor.....	51.982	87.953	43.203	43.203
Candidatura Independiente.- Torre de Miguel Sesmero.....	25.000 *	30.465	19.588	19.588	Unitat Municipal.- Sant Pere de Ribes.....	567.215	263.138	212.873	212.873 *
Grupo Independiente.- Valdecabailleros.....	30.180	42.885	60.540	30.180	Grup Independent de Suria.- Suria.....	423.530	150.390	50.088	50.088 *
Agrupación Independiente.- Valencia del Mombuey.....	21.200	23.895	18.823	18.823	Grup d'Alternativa Municipal de Suria.- Suria.....	222.094	150.390	120.393	120.393 *
Agrupación Independiente.- Valencia del Ventoso.....	50.682	60.593	102.033	50.682	Independents per Teià.- Teià.....	65.127	64.643	121.665	64.643 *
Agrupación Independiente.- Villalba de los Barros.....	26.635	39.195	59.235	26.635	Independents de Vallromanes.- Vallromanes.....	25.446	9.878	35.710	9.878 *
<u>BARCELONA</u>									
Alternativa del Progrés Municipal.- Begues.....	245.945	34.515	38.410	34.515 *	Candidatura per al Progrés.- Vilassar de Dalt.....	178.000	140.535	24.065	24.065 *
Alternativa Berguedana Independiente.- Berga.....	563.206	309.735	186.568	186.568 *	Progrés del Berguedá.....	859.288	466.920	606.245	466.920 *
Candidatura Democrática de Calderas.- Calderas.....	11.317	10.845	72.613	10.845 *	Progrés Municipal d'Osora.....	3.301.591	1.830.143	1.083.233	1.083.233 *
Agrupació Independent de Casserres.- Casserres.....	53.509	40.118	58.673	40.118 *	Acció Municipal Democrática....	208.261	267.210	225.650	208.261
Candidatura per la Unió del Poble.- Cervelló.....	204.247	91.620	63.803	63.803 *	<u>BURGOS</u>				
Unió Progresista La Palma.- Cervelló.....	59.760	91.620	41.358	41.358	Agrupación de Electores Indpendientes.- Berbadillo de Herreros.....	150.000	3.600	85.855	3.600 *
Grupo Independientes Democráticos.- Copons.....	5.537	6.953	122.645	5.537	Agrupación de Electores.- Castrillo del Val.....	90.000	3.128	85.945	3.128 *
Entesa per Cubelles.- Cubelles.	277.494	55.305	179.393	55.305 *	Independents.- Gilleruelo de Arriba.....	--	2.475	85.675	--
Esquerra Nacionalista de Manresa.- Manresa.....	905.110	1.468.665	95.988	95.988	Agrupación Electoral Indpendiente (AEIDET).- Condado de Treviño.....	94.725	24.953	91.660	24.953 *
Candidatura d'Unitat Popular.- Masnou.....	160.496	341.303	26.698	26.698	Candidatura Independiente.- Comarca del Condado.....	--	4.658	85.945	--

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN DE LA ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	GASTOS PECULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	MAYOR DE LA ART. 193 SUBVENCION
<hr/>							
Agrupación Electores Independientes "Pablo Amor".- Merindad de Cuesta Urria.....	76.323	14.985	73.175	14.985 *			
Grupo Independiente.- Merindad de Montaña.....	52.500	24.503	18.980	18.980 *			
Agrupación Electoral.- Palacios de la Sierra.....	54.500	22.590	55.590	22.590 *			
Agrupación Independiente Mayo 87.- Palacios de la Sierra.....	29.125	22.590	109.763	22.590 *			
Independientes.- Pancorbo.....	73.000	13.928	72.635	13.928 *			
Agrupación de Electores.- Santa Cruz de la Salceda.....	--	5.243	69.800	--			
Agrupación Independiente.- San Isidro del Cid.....	17.000	4.815	86.193	4.815 *			
Agrupación Electoral de Jóvenes Independientes.- Valle de Maza.....	33.500	3.375	51.743	3.375 *			
Agrupación de Electores Independientes.- Valle de Santibáñez..	92.627	16.965	92.628	16.965 *			
Electores Independientes (EI).- Valle de Santibáñez.....	92.627	16.965	16.823	16.965 *			
Agrupación de Electores Independientes.- Valle de Sedano.....	41.950	10.553	18.418	10.553 *			
Candidatura Boni por Tobalina.- Valle de Tobalina.....	40.978	25.808	131.600	25.808 *			
Unión Tobalina.- Valle de Tobalina.....	39.020	25.808	37.285	25.808 *			
<hr/>							
CADIZ							
Grupo Independiente Asidionense.- Medina Sidonia.....	507.046	355.185	59.020	59.020 *			
Roteros Unidos, Grupo Independiente.- Rota.....	508.344	478.913	89.903	89.903 *			
Unión Independiente de Zahara (UNIZA).- Zahara.....	61.927	37.980	76.573	37.980 *			
<hr/>							
CANTABRIA							
Candidatura Popular Independiente.- Cabezón de la Sal.....	114.447	144.810	164.398	114.447			

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
<u>CIUDAD REAL</u>								
Agrupación de Electores Independientes "ADEIDA" - Anchuras....	54.528	12.690	53.948	12.690 *				
Grupo Independiente - Ciudad Real.....	1.223.077	1.224.203	513.543	519.543				
Agrupación Independiente - Daimiel.....	245.576	384.863	200.405	200.405				
Grupo Independiente - Mestanza.	21.549	28.125	19.700	19.700				
Agrupación Independiente - Peleribana.....	30.200	115.403	126.435	33.200				
Agrupación Independiente - Viso del Marqués.....	78.400	77.770	86.068	77.760 *				
<u>CORDOBA</u>								
Agrupación Almodovense Independiente - Almodovar del Rio.....	147.078	153.833	114.610	114.610				
Initiativa Municipal por Áñora. Áñora.....	41.177	41.265	38.995	38.995				
Agrupación Independiente - Cardena.....	61.806	49.725	59.303	49.725 *				
Asamblea por la Descentralización de la Colonia - Fuente Palmera.....	125.172	201.690	28.003	28.003				
Candidatura Rambleña Independiente - La Rambla.....	27.174	158.760	24.583	24.583				
Junta Democrática Independiente - San Sebastián de los Ballesteros.....	79.650	18.360	73.783	18.360 *				
Candidatura Independiente de la Guijarrosa - Santaella.....	80.227	128.880	85.438	80.227				
Candidatura Progresista Independiente - Valenzuela.....	98.560	78.138	78.125	78.138 *				
Agrupación Independiente - Villanueva del Duque.....	47.227	46.983	58.560	47.227				
<u>CUENCA</u>								
Candidatura Independiente - Cerdete.....					40.000	18.248	110.730	18.248 *
Candidatura Gallega Independiente - Brión.....	220.857	158.490	226.115	158.490 *				
Candidatura Independiente "Unidad Carralesa" - Carral.....	42.000	126.518	60.990	42.000				

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	MAXIMO DE LA SUBVENCION
Unió del Pueblo de Enguidanos. Enguidanos.....	115.299	16.965	74.503	16.965 *	174.076	59.106	119.753
Grupo Independiente.- El Herrublar.....	60.000	17.933	55.860	17.933 *	Independents per Riudaura.- Riu d'aurà.....	6.614	8.685
Agrupació Electoral.- Tragacete.....	88.915	10.035	88.915	10.035 *	Agrupació d'Electors Sant Jordi Independents.- Sant Jordi Desvalls.....	33.851	13.275 *
Agrupación de Electores Independientes.- Villalba de la Sierra.	28.861	12.105	54.083	12.105 *	Independents de Sant Julià de Ramis-Medinya.- Sant Julià de Ramis.....	13.275	37.015
<b>GERONA</b>					Agrupació de Electores "Independents de Sils".- Sils.....	134.097	36.113
Candidatura Unitaria i Popular d'Artibes.- Artibes.....	158.153	93.870	135.548	93.870 *	Grup de Joves.- La Tallada d'Espirà.....	46.075	46.305
Independents per Besalú.- Besalú.....	36.154	48.063	137.518	36.154 *	Alternativa Independent de Viladrau.- Viladrau.....	7.853	8.213
Grup Independent de Cadaqués.- Cadaqués.....	259.291	36.923	39.828	36.923 *	Grup d'Independents de Vilafant Vilafant.....	133.132	18.045 *
Independents per Caldes.- Caldes de Malavella.....	246.462	62.460	160.998	62.460 *	Associació Entesa pel Progrés..	54.909	47.565
Agrupació d'Electors Independents.- Canet d'Adri.....	11.934	10.153	88.893	10.193 *	Plataforma Progressista de les Comarques Gironines.....	653.059	690.075
Independents de Castelló d'Empuries.- Castelló d'Empuries.....	126.874	75.465	40.525	40.525 *	Unitat i Progrés Municipal de les Comarques Gironines (UPM)..	941.088	703.980
Agrupació Independents de Ger.- Ger.....	--	5.648	70.228	--	<b>GRANADA</b>	527.982	672.453
Candidatura d'Unitat per la Jonquera.- La Jonquera.....	555.699	58.095	97.578	58.095 *	Candidatura Independents.- Alhendin.....	53.050	75.623
Agrupació d'Electors Independents.- Llanars.....	--	8.685	123.928	--	Grup Independent de Atarfe.- Atarfe.....	200.912	218.543
Candidatura Independiente.- Maia de Montcal.....	87.189	8.438	88.398	8.438 *	Agrupació de Electores Independents.- Baza.....	380.300	467.280
Independents Maganet de la Selva.- Maganet de la Selva.....	249.351	55.778	57.998	55.778 *	Agrupació de Electores Independents.- Caniles.....	89.320	137.453
Grup d'Acció Municipal.- Mapanet de la Selva.....	54.580	55.778	39.850	39.850	Agrupació Independent de Capileira.- Capileira.....	23.365	13.455 *
Grup Independent d'Osor.- Osor	14.336	11.633	36.070	11.633 *	Agrupació de Electores Independents "Castell Unido".- Castell Unido.....	72.766	82.013
Unió Independent Peralada.- Peralada.....	79.929	28.328	114.803	28.328 *	Agrupació de Electores Independents.- Cuevas del Camp.....	101.461	58.230
Independents de Les Preses.- Les Preses.....	141.209	30.398	167.243	30.398 *		155.238	58.230 *

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 19% DE LA SUBVENCION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193 DE LA SUBVENCION
Candidatura Independiente de Cúllar.- Cúllar.....	34.580	131.828	22.805	22.805	25.500	58.398	39.400
Candidatura Independiente Chilenas y Castillo de Tafarray.- Chilenas.....	68.244	36.743	58.110	36.743 *	123.300	26.280	92.223
Candidatura Independiente Churriana de la Vega.....	55.016	106.853	42.168	42.168	Agrupación de Electores Independientes.- Villanueva Nesiad.....	97.132	40.815
Candidatura Independiente de Dilar.- Dilar.....	---	29.228	75.718	--	Candidatura Independiente de Zagra.- Zagra.....	30.000	33.773
Agrupación Independiente de Dolar.- Dolar.....	31.125	17.528	277.105	17.528 *	Candidatura Progresista de Trabajadores.- La Zubia.....	117.662	160.200
Agrupación de Electores Independientes Freila Unida.- Freila..	110.060	32.040	37.128	32.040 *	Agrupación de Electores Independientes de Zujar.- Zujar.....	16.713	79.808
Candidatura Independiente de Guevejar.- Guevejar.....	81.400	25.290	57.075	25.290 *	Agrupación de Electores Independientes Contreras.- Zujar.....	174.550	79.808
Huenga Unida Grupo Independiente.- Huenga.....	100.000	36.698	96.295	36.698 *	<u>GUADALAJARA</u>		
Agrupación de Electores Independientes.- Huertor-Tajar.....	156.800	168.053	139.800	139.800	Agrupación Independiente Progresista.- Alovera.....	57.850	30.870
Grupo y Unión Independiente.- Jun.- Jun.....	12.043	19.035	18.958	12.043	Candidatura Independiente.- Cenajes de Esmedio.....	--	5.915
Candidatura Independiente de Jum.....	74.345	19.035	74.345	19.035 *	Agrupación de Independientes de Molina.- Molina de Aragón.....	88.663	89.888
Candidatura Independiente de Niguelas.....	50.738	27.383	55.455	27.383 *	Grupo Independiente.- Pastrana.	18.925	29.340
Candidatura Independiente de Mivari.- Mivari.....	71.420	10.955	71.420	10.958 *	Comunidad de las Tierras de Sigüenza.....	234.828	127.193
Agrupación Independiente de Pelligros.- Pelligros.....	128.800	118.648	86.045	86.045 *	Candidatura Independiente.- Villaescusa de Henares.....	80.000	2.318
Agrupación Independiente de Quentar.- Quentar.....	7.335	28.193	55.950	7.335	<u>GUIPUZCOA</u>		
Agrupación Independiente y Democática (CID).- Salar.....	118.852	64.508	42.595	42.595 *	Agrupación Electoral Herriarrak.- Albitur.....	80.784	7.110
Candidatura Independiente Santa Fe.- Santa Fe.....	230.280	265.138	74.220	74.220	Altzoko Herriaren Alde.- Altozo.	124.000	7.605
Agrupación Independiente de El Valle.- El Valle.....	31.262	36.990	38.230	31.262	Anoetako Independienteak.- Anoeta.	90.944	42.728
Agrupación de Electores "Alternativa Verde y Blanca de El Valle".- El Valle.....	28.900	36.990	19.633	19.633	Agrupación Electoral Independiente Armasako Herri Taldeak.- Arama.	2.200	3.600
					Herrialeak.- Berrotib.....	--	13.365
							123.073

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	JASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193
<b>LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA SUBVENCION</b>						
Agrupación de Anteiglesias.- Ezkoriaitzas.....	58.699	90.090	23.165	23.165 *	95.600	12.465
Agrupación de Electores Autonómicos.- Gabiria.....	70.197	10.418	54.015	10.418 *	87.047	4.703 *
Gainzako Herriaren Alde.- Gainza.....	124.000	2.835	85.900	2.835 *	93.915	28.170 *
Itzasondoko Talde Independiente.- Itzasondo.....	9.588	17.516	91.255	8.588	54.200	5.918 *
Agrupación Electoral Herri Aukera.- Larraul.....	59.314	3.630	85.930	3.690 *	Agrupación Electoral Independiente de Vencillón.- Ezpilis...	24.444
Olaberriko Herri Elkartea.- Olaberria.....	65.800	28.503	113.025	28.508 *	Agrupación Independiente de Selectores.- Gurria de Gáldigo...	34.088
<b>HUELVA</b>						
Candidatura Independiente CEI.- Aljucer.....	42.875	20.430	36.790	20.430 *	Candidatura Independiente Oriñana-Cantaloobsa.- Lanaja,....	28.600
Candidatura Independiente.- Arroyomolinos de León.....	52.156	29.700	56.490	29.700 *	Agrupación de Agricultores y Ganaderos.- Lascellas-Pontano....	36.588
Cartayeros Independientes.- Cartay.....	--	222.008	76.628	--	Agrupación de Electores Independientes.- Puebla de Castro....	90.440
Agrupación Cuntrera Independiente.- Cumbres Mayores.....	56.385	56.048	98.230	56.048 *	Agrupación de Electores "La Caldera".- Salas Altas.....	107.146
Grupo Independiente.- El Granado.....	42.070	16.133	72.905	16.133 *	Agrupación de Electores Independientes.- Tardienta.....	45.455
Vecinos Independientes de Manzanilla.- Manzanilla.....	--	55.598	21.703	--	Agrupación de Independientes.- Torla.....	101.600
Agrupación Electoral Independiente.- Palos de la Frontera..	150.359	144.135	1.554.528	144.135 *	Candidatura Independiente.- Torralba de Aragón.....	29.835
Agrupación Electoral Palermos por Palos.- Palos de la Frontera.....	183.695	144.135	44.395	44.395 *	JAVEN	7.853
Candidatura de Izquierdas.- Partido del Campo.....	239.201	85.275	66.188	66.188 *	Agrupación Independiente.- Albarache de Ubeda.....	21.853
Grupo Independiente Villalberos por Villalba.- Villalba del Alcor.....	70.952	84.825	63.308	63.308	Candidatura Independiente.- Cambra del Santo Cristo.....	67.069
<b>HUESCA</b>						
Agrupación Independiente.- Adahuesca.....	72.450	4.298	51.765	4.298 *	Agrupación Independiente para el Progreso Social.- Carboneros	21.264

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEBUN ART. 193 SUBVENCION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEBUN ART. 193 SUBVENCION
Agrupación de Electores Independientes.- Fuerte del Rey.....	26.460	77.720	--	Agrupació d'Electors d'Isona i Conca Dellà.- Isona i Conca Dellà.....	17.748	33.795	134.458 17.748
Agrupación Progresista Independiente.- Guarromán.....	54.387	71.033	21.028	Independents de Plans de Sió-- Plans de Sió.....	30.208	16.695	36.835 16.635 *
Candidatura Serrenista Independiente.- Hornos de Segura.....	45.075	19.598	38.140	Independents per a Tàrrega i Agregatà.- Tàrrega.....	182.708	249.863	148.035 148.035
Agrupación Electoral Independiente Democrática (IPT).- Jamilena.....	46.400	69.278	20.510	Convergència de Verdú.- Verdú.....	29.680	21.015	19.970 *
Agrupación "AGRUM".- Jamilena.....	83.400	69.278	42.168	Independents Estat, Poble-Vella Mígraran.....	40.480	66.803	20.128 20.128
Agrupación Independiente de Electores.- Marcha Real.....	121.520	182.025	103.145	Progrés del Pirineu.....	46.765	86.378	420.825 46.765
Agrupación Progresista Independiente (API).- Martes.....	453.425	492.593	119.773	<u>LUGO</u>			
Candidatura Independiente.- Mengibar.....	112.672	183.353	188.290	Urger Democrática Independent (UDI).- Inició.....	54.156	82.283	44.710 44.710
Agrupación Independiente.- Montizón.....	43.860	47.903	57.863	Agrupació Independiente.- Monòedo.....	23.530	145.823	23.480 23.480
Candidatura Independiente.- Sorribes de Guadalimar.....	76.855	34.020	77.158	Agrupació de Independientes.- Piedraña del Cebriño.....	29.956	54.563	19.250 19.250
Candidatura Grupo Independiente Torreblascopedro.....	73.512	74.880	61.305	Agrupació Nacionalista.- Villalba.....	184.950	367.178	34.933 34.933
Candidatura Independiente.- Torres de Albarchez.....	58.350	27.833	77.113	<u>MADRID</u>			
Candidatura Independiente.- Villacarrillo.....	166.600	272.700	154.200	Independents Agrupados de Ajalvir.- Ajalvir.....	73.000	23.873	37.150 23.873 *
Candidatura Independiente Villa Rodríguez (CTV).- Villaverdigo.	55.905	21.150	55.905	Grup Independiente de Ajalvir.- Ajalvir.....	41.450	23.873	19.070 19.070 *
Agrupación Socialista Independiente.- Villatorres.....	--	88.133	45.475	Agrupació Electores Independents.- Belmonte de Tajo.....	161.500	24.908	112.868 24.908 *
<u>LEON</u>				Unidad de Brunete.- Brunete.....	26.349	36.225	58.943 26.349
Partido del Bierzo.....	734.276	2.420.168	382.508	Grup Independiente.- Campo Real.....	150.445	45.698	155.868 45.698 *
<u>LERIDA</u>				Agrupació Independiente Mixta.- Casarrubielos.....	132.800	11.925	125.188 11.925 *
Independents de Bassella.- Bassella.....	6.879	6.843	36.070	Independents de Cobeña.- Cobeña.....	199.618	18.720	55.005 18.720 *
Grup d'Iniciatives de les Borges Blanes.- Les Borges Blanes.....	350.376	117.203	41.493	Grup Independiente de Fresnedillas de la Oliva.- Fresnedillas	29.837	9.270	123.388 9.270 *

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION	LIMITE MAXIMO PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION
Independientes Fuente el Saz.- Puentel Saz de Jarama.....	33.430	41.108	20.645	20.645	51.453
Unidad Popular de Izquierdo- Fuente el Saz de Jarama.....	46.272	41.108	39.220	39.220 *	148.190 148.190 *
Agrupación Independiente de Grijalba (AIG).- Grisón.....	174.992	35.055	133.130	35.055 *	795.633 148.190
Centro Independiente de Meco.- Meco.....	67.735	33.953	56.423	33.953 *	8.348 8.348 *
M.R.C. Independiente Villas de Navas del Rey.- Navas del Rey.....	173.058	22.028	74.323	22.028 *	22.590 22.590 *
Candidatura Independiente Armonia.- Nuevo Baztan.....	128.000	11.475	90.243	11.475 *	18.500 18.500
Agrupación Independiente.- Para quejicos de Jarama.....	148.864	83.543	161.808	83.543 *	242.382 159.098
United Independiente de Sevilla la Nueva.- Sevilla la Nueva.....	57.900	14.918	36.183	14.918 *	27.315 27.315
Independiente de Torrejón de las Calzadas.- Torrejón de la Calzada.....	10.965	23.286	109.673	10.965	111.300 27.315 *
Agrupación Electoral Independiente Torrejón de Velasco.- Torrejón de Velasco.....	51.917	25.593	37.915	25.593 *	199.063 90.118
Agrupación Local de Valdemoro (ALV).- Valdemoro.....	67.200	371.160	31.715	31.715	73.276 46.353
Independientes Zulema.- Villabilla.....	21.420	32.513	20.128	20.128	118.229 10.485
Agrupación Independientes de Zerzaulejo.- Zerzaulejo.....	69.698	18.068	54.578	18.068 *	7.700 53.385
<b>VALDEMARINA</b>					
Grupo Independiente pro Municipio de Torre del Mar.- Velez Málaga.....	823.212	1.134.855	139.325	139.325	152.926 162.518
<b>MURCIA</b>					
Unión Democrática Independiente.- Abaíán.....	260.527	260.370	264.185	260.370 *	64.463 64.462
Agrupación Independiente de Alguazas (ALDA).- Alguazas.....	195.000	145.148	71.430	71.430 *	307.708 314.303
Agrupación de Electores.- Blanca.....	121.450	136.238	66.975	66.975	165.467 198.145

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION	SUBVENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION
				ART. 193	
Agrupación Electoral Auritz.- Barqueta.....	137.925	7.650	121.613	7.650 *	52.935
Batzarre-Asambleas de Izquierda.- Barlada.....	155.799	313.853	26.113	26.113	6.300
Cesdes por la Unión.- Cassada...	26.212	26.213	113.520	26.212	6.300
Agrupación Electoral Cendaia Uni- da.- Cizcar.....	165.217	109.800	62.813	62.813 *	24.593 *
Agrupación Independiente.- Cizur.....	109.800	104.800	102.460	102.460	10.193 *
Agrupación Electoral.- Cortes..	74.137	74.138	85.775	74.137	6.595 *
Unión Independiente de Dicasti- llio.- Dicastillo.....	14.500	18.248	74.458	14.500	8.415 *
Herrri Taldeas.- Echalar.....	132.527	19.148	125.008	19.148 *	13.613 *
Herrria Lehene.- Beharrti-Aranatz	67.712	52.020	79.340	52.020 *	13.613 *
Unión Independiente Sarvil.- Echauri.....	5.340	8.573	35.958	5.040	7.405
Candidatura Herrri Taldea-Unidad del Pueblo.- Elorza.....	61.715	74.790	41.223	41.223	8.078 *
Agrupación Electoral "Sorgain" Erro.....	30.752	19.238	19.565	19.238 *	47.138 *
Agrupación Independiente Valle del Erro (AIVE).- Errro.....	185.013	19.238	110.145	19.236 *	21.533 *
Agrupación Electoral Independen- te.- Escartiz.....	18.300	9.000	123.230	9.000 *	8.168 *
Agrupación Independiente de Es- tella.- Estella.....	267.469	283.568	175.745	175.745	13.440
Unión Electoral.- Esteribar....	20.160	32.693	113.475	20.160	22.073
Candidatura "Escabarte Uribe".- Escabarte.....	72.016	21.375	53.408	21.375 *	13.440
Candidatura Independiente "La Trinidad".- Ezcabarte.....	95.648	21.375	55.455	21.375 *	22.767
Agrupación Independiente.- Ezcurreta.....	6.705	6.705	52.845	6.705	6.3038 *
Agrupación Electoral Independen- te.- Fustiáns.....	53.527	53.528	136.910	53.527	10.080
Agrupación Independiente de Cendaia de Galar.- Galar.....	82.294	73.800	61.395	61.395 *	16.222
					74.750
					74.223
					97.083
					41.670 *
					41.670 *

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de este formulario.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENTION SEGUN ART. 193 SUBVENTION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENTION SEGUN ART. 193 SUBVENTION
Agrupación Electoral del Pueblo Olite.....	77.383	68.535	81.140	68.535 *	68.535	68.535	6.116
Candidatura Independiente.- Ollio.....	45.900	8.213	122.353	8.213 *	Unión Valtierrana.- Valtierra..	57.442	104.328
Independientes Cerdes de Olza.- Olza.....	25.833	48.758	95.958	26.880	Unidad Popular.- Viana.....	56.000	44.418
Candidatura de Izquierda de la Cerdeña de Olza.- Olza.....	93.165	48.758	96.205	48.758 *	Agrupación Sanea.- Yanci.....	48.500	17.798 *
Agrupación Electoral Gazteak.- Orbaiceta.....	134.540	5.828	121.250	5.828 *	Unión Independiente de Yanci.- Yanci.....	17.130	13.365 *
Agrupación D. Rodrigo Jiménez Rada.- Puerto la Reina.....	26.890	46.923	96.253	26.880	Agrupación Electoral Independiente "Diente de Valle de Yerri".- Yerri.....	35.200	35.200
Unidad Popular Aramberri.- Pueyo Agrupación Electoral "Odiete".- Roncal.....	94.578	7.448	121.205	7.448 *	PALENCIA	36.293	37.578
Grupo Independiente "San Sebastián".- Sangüesa.....	7.874	9.328	71.195	7.374	Agrupación de Electores Independientes.- Ampudia.....	8.998	8.998
Unión Independiente.- San Martín de Ibarra.....	27.000	14.153	125.705	14.153 *	Grupo Independiente de Bienavista de Valdavia.- Buenavista de Valdavia.....	18.000	12.555 *
Agrupación Electoral Cure Herríar.- Sesteban.....	18.380	25.258	13.363	13.363	Agrupación Independiente.- Cervico de la Torre.....	30.807	18.270 *
Unión Bonatzberri.- Sesteban- bar.....	24.024	26.258	92.110	24.024	Asociación de Jóvenes.- Espino- je de Villagonzalo.....	--	8.100
Agrupación de Electores de Iz- quierda.- Sestegana.....	38.192	32.355	40.525	32.355 *	Grupo Independiente.- Frontista. Fronista.....	25.471	25.471
Agrupación Independiente de Agricultores y Ganaderos.- Sestao.....	13.946	37.035	116.363	13.946	Agrupación Independiente.- Osorri la Mayor.....	15.904	15.904
Agrupación Electoral Independiente por el Municipio.- Seoá Independientes de Sumbilla.- Sumbilla.....	5.946	37.035	59.033	5.946	Electores Independientes.- Pedrosa de la Vega.....	9.968	9.968
Asamblea de Izquierda de Tudela (AIT).- Tudela.....	9.744	16.808	55.140	9.744	Agrupación de Electores Independientes.- Villalobón.....	46.500	6.120
Agrupación Electoral Popular de Ujue (AEPU).- Ujue.....	39.475	7.470	122.555	7.470 *	Agrupación de Electores Independientes.- Población de Campos.....	46.500	35.643
Agrupación Electoral Independiente.- Ulzama.....	52.602	36.135	38.793	36.135 *	Agrupación de Electores Independientes.- Villalobón.....	--	--
Agrupación Electoral libre.- Ujama.....	36.135	36.135	93.933	36.135	Grupo Independiente.- Villaloba (1).- Villalobón.....	23.876	34.990
					Agrupación de Electores Independientes de Villalobón.....	21.280	19.250
					Agrupación de Electores Independientes de Villalobón.....	5.805	5.805
					Agrupación de Electores Independientes de Villalobón.....	1.250	1.250
					Agrupación de Electores Independientes.- Villamartín de Campos.....	12.000	4.343

\* Se proponen su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES DE GASTOS JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES DE GASTOS JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION
<b>Agrupación de Electores Independientes.- Villaumbrales.....</b>					
<b>LAS PALMAS</b>			<b>Candidatura Independiente.-</b>	12.064	22.140 77.540 12.064
Candidatura Roque Agúero.- Agüimes.....	250.000	328.995 234.090 234.090	Agrupación de Independientes.- Malpartida.....	60.000	5.603 18.328 5.603 *
Agrupación de Electores "ASBA". Valsequillo.....	375.753	135.810 154.843 135.810 *	Agrupación Independiente.- Moraz.....	129.304	10.800 123.950 10.800 *
<b>PONTEVEDRA</b>					
Agrupación de Independientes.- Camp. Lameiro.....	54.000	62.493 157.983 54.000	Independientes de Monleras.- Monleras.....	--	7.178 88.218 --
Coordinadora Alternativa de Lalín.- Lalín.....	105.283	454.343 30.478 30.478	Candidatura Independiente.- Navarredonda de la Rinconada.....	50.880	9.630 53.520 9.630 *
Candidatura Independiente Pattrojas Unidas de Portas.- Portas.....	63.713	84.498 61.913 61.913	Candidatura Independiente San Esteban de la Sierra.....	20.917	12.218 18.956 12.218 *
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>					
<b>LA RIOJA</b>			Agrupación Independiente de Pañaria.- Pañaria.....	161.699	50.805 97.420 50.805 *
Candidatura Independiente.- Abaíos.....	111.000	6.998 71.173 6.998 *	Unión Progresista de Garafía.- Garafía.....	40.680	46.395 134.143 40.680
Agrupación de Electores Independientes (AEI).- Arguaino.....	--	17.618 56.063 --	Agrupación Electoral Independiente Santa Ursula.- Santa Ursula.....	176.000	185.940 246.300 176.000
Grupo Independiente.- Cenicero.	97.691	49.973 58.920 49.973 *	Unión de Vecinos de Tegueste.- Tegueste.....	113.279	160.605 27.575 27.575
Candidatura Independiente.- Ciudadón.....	2.240	2.318 17.720 2.240	Agrupación Palmera de Independientes.....	2.557.055	1.495.485 1.037.510 1.037.510 *
Agrupación Electoral Independiente.- Lagunilla del Jubera..	100.000	9.338 89.433 9.338 *	<b>SEGOVIA</b>		
Agrupación Independiente.- Muñilla.....	--	2.295 18.350 --	Candidatura Independiente para Valverde.- Valverde del Majano.	108.360	12.218 108.660 12.218 *
Agrupación de Electores.- Ortigosa.....	84.630	7.988 71.105 7.988 *	<b>SEVILLA</b>		
Candidatura Independiente.- El Redal.....	19.350	5.873 35.710 5.873 *	Candidatura Independiente de Trabajadores.- Aguadulce.....	57.500	43.650 59.798 43.650 *
Candidatura Independiente.- San Vicente de la Sonsierra.....	12.902	27.000 56.175 12.902	Agrupación Independiente por Algaritas.- Algaritas.....	--	35.303 57.008 --
<b> SALAMANCA</b>					
Coalición Independiente.- Carrascal de Barregas.....	--	7.530 17.495 --	Grupo Independiente.- Almansa-llis.....	34.832	36.788 58.898 34.832

\* Se propone su redacción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su redacción, a tenor de lo señalado en el informe específico de este formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN DE LA ART. 193 SUBVENCION	PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN DE LA ART. 193 SUBVENCION
Agrupación Independiente por Bollullos.- Bollullos de la Mitación.....	75.725	96.525	65.130	Candidatura Independent Cambri- lense.- Cambrius.....	180.782	309.420	72.375
Agrupación de Electores Independientes.- Cantillana.....	364.182	197.665	127.350	Oreixell Endavant Agrupació Progressista.- Creixell.....	200.954	14.220	72.613
Grupo Independiente Coripeo- Coripe.....	29.775	41.560	20.263	Convivencia i Progrés.- La Pata relles.....	65.431	32.220	74.570
Unidad Independiente.- El Garrobo.....	35.387	16.763	73.198	Agrupació d'Independents.- Figuerola del Camp.....	18.015	5.085	35.260
Agrupación de Electores Huevaar.....	109.760	46.598	39.513	Agrupación Electores Lloaren- ses.- Lloas.....	56.050	3.803	35.810
Agrupación Independiente por Pruna.- Pruna.....	42.695	58.740	42.685	Masivergersos Units.- Masden- verge.....	35.758	20.610	126.538
Candidatura Independiente- Salters.....	132.340	51.840	98.838	Independents per Montblanc.- Montblanc.....	393.600	7.830	70.723
Grupo Independiente Saclujueño. Saclicar la Mayor.....	109.502	194.985	150.780	Agrupació de Molarens.- El Molars.....	70.584	7.830	7.830
Grupo Independiente de Umbrete. Umbrète.....	291.760	90.450	153.155	Grup Independents.- Pla de Sant- ta María.....	65.000	33.705	115.028
Grupo Independiente de Villanueva.- Villanueva de la Coidad.....	32.872	77.018	20.623	Agrupació d'Electors.- La Pobla de Massaluchs.....	70.140	11.070	11.070
Agrupación de Electores Independientes.- Villanueva del Ariscal.....	68.135	82.958	86.045	Concienc Operatiu per Ràidome. Tàndems.....	105.448	107.168	65.670
Candidatura de Unida Progresista.- Villanueva del Ariscal.....	104.702	92.958	21.725	Independentes Torre Roja.- San Carlos de la Rapita.....	179.579	231.885	73.500
Plataforma Grupos Independientes Sevillanos.....	267.156	380.205	391.873	Agrupación Electores Solivella Unida.- Solivella.....	127.502	16.830	126.110
<b>SOBIA</b>				Grup d'Independents per Torre- cambars.- Torredembarra.....	278.210	131.355	131.355
Asociación Democrática de Independientes Soriano (ADDIS)....	262.764	824.760	196.608	Agrupación Electoral Torre Roja. Torroja del Priorato.....	17.630	3.128	17.630
<b>TARAGONA</b>				Agrupació Electoral del Poble.- Torroja del Priorato.....	52.780	3.128	68.675
L'Arbo Grupo Independiente.- L'Arbo del Penedès.....	15.966	83.880	41.538	Grup Independiente.- Vallfogona de Riucorb.....	19.007	2.543	25.810
Agrupación Democrática Blabalen- ca.- La Bisbal del Penedès.....	--	29.160	160.605	Partesa de la Vila-Rodoniins.- Vi- la Rodona.....	164.000	23.130	23.130
Entesa Independents de Brufim.- Brufim.....	28.404	13.320	36.835	<b>TEQUEL</b>			

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA SUBVENCION
<u>Agrupación Castellana...-</u>						
Independiente.-	36.019	22.028	56.625	22.028 *		
TERUEL						
Candidatura Independiente.- Escucha.....	87.550	29.925	75.538	29.925 *		
Candidatura Independiente.- Orríos.....	72.000	4.973	68.990	4.973 *		
Agrupación Electoral Independiente.- El Pobo.....	40.720	4.500	69.305	4.500 *		
<u>TOLEDO</u>						
Independientes de Cazalegas.- Cazaligas.....	29.749	26.145	37.510	26.145 *		
Independientes Corrales.- Corral de Almaguer.....	255.288	141.750	70.305	70.305 *		
Candidatura Independiente Corraleña (CIC).- Corral de Almaguer.....	276.718	141.750	142.703	141.750 *		
Candidatura Independiente del Pueblo.- Mecerreyque.....	66.450	12.150	53.610	12.150 *		
Grupo Socialista Puentón.- El Puentón del Arzobispo.....	23.396	35.213	38.118	23.396		
Candidatura Independiente.- Santa Cruz del Retamar.....	94.755	31.320	18.890	18.890 *		
Agrupación Independiente de Val de Santo Domingo.- Santo Domingo-Caudilla.....	--	19.013	76.595	--		
La Izquierda Democrática.- El Tobaroso.....	59.858	53.325	40.300	39.858		
Grupo Independiente Alcardeteños.- Villanueva de Alcardete..	35.138	75.498	21.118	21.118		
Candidatura Independiente de Progreso.- Villarrubia de Santiago.....	30.235	69.278	22.153	22.153		
<u>VALENCIA</u>						
Independientes.- Albalat de Taronchers.....	17.699	12.308	18.058	12.308 *		
<u>VALLADOLID</u>						
Candidatura Independiente San Isidro.- Amusquillo.....					22.099	
<u>Y</u>						
* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.						
* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.						

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE GASTOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE GASTOS (ART. 193)	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO SUBVENCION SEGUN ART. 193 SUBVENCION
<u>Agrupación Electoral "Auzkarratza de Ispaster".- Ispaster.....</u>							
Candidatura Independiente.- Castro Nuevo de Reguera.....	5.480	6.795	53.025	5.480	64.637	14.288	54.848 14.288 *
Candidatura Independiente.- Castroverde de Cerrato.....	74.750	8.235	53.835	8.235 *	25.498	11.903	89.748 11.903 *
Candidatura Independiente.- Corcos.....	31.794	6.255	70.205	6.255 *	31.800	74.430	22.243 22.243
<u>Agrupación de "Tierra de Campos".- Montalegre.....</u>							
34.000	4.388	86.283	4.388 *	23.620	18.500	21.870	18.890 18.500
<u>Agrupación de Electores (ADE).- Burgos de Valverde.....</u>							
Candidatura Independiente "Distritos Unidos".- Portillo.....	23.620	58.275	59.910	23.620	18.500	21.870	18.890 18.500
Grupo Independiente.- Santovenia de Pisuerga.....	10.260	21.848	74.435	10.260	18.500	21.870	18.890 18.500
<u>Ayuntamiento para el Pueblo y por el Pueblo.- Puenteaspaldas.</u>							
10.650	21.848	19.678	10.650	60.480	11.295	53.903	11.295 *
<u>Agrupación de Electores.- Villanueva de Azoague.....</u>							
23.990	17.843	37.420	17.843 *	14.720	10.485	18.980	10.495 *
<u>Candidatura Independiente.- Villabuena del Puerco.....</u>							
40.148	15.728	54.690	15.728 *	57.954	27.180	56.196	27.180 *
<u>ZARAGOZA</u>							
<u>Candidatura Independiente de Boquiñeni.- Boquiñeni.....</u>							
4.359	210.285	26.068	4.359	29.389	25.538	75.245	25.538 *
<u>Candidatura Independiente por Cariñena.- Cariñena.....</u>							
194.379	144.698	43.608	43.608 *	88.760	67.838	40.773	40.773 *
<u>Candidatura Independiente (CCT) Cuarte de Huerva.....</u>							
72.987	88.449	21.973	21.973	84.961	27.653	37.960	27.653 *
<u>Candidatura Independiente Progresista.- Ejea de los Caballeros.....</u>							
257.756	78.143	103.990	78.143 *	98.839	338.738	53.193	53.193
Candidatura Independiente de Carranza.- Carranza.....	--	6.660	122.825	--	38.323	15.368	37.083 15.368 *
<u>Candidatura Independiente de Jerque.- Jarque de Monroyo.....</u>							
20.160	18.360	74.563	18.360 *	--	14.693	90.423	--
<u>ZARAGOZA</u>							
<u>Candidatura Independiente Jaulín.- Jaulín.....</u>							
34.515	35.865	19.813	19.813	1.114	6.908	88.195	1.114
<u>Grupo Independiente "La Joyosa".- La Joyosa.....</u>							
77.900	35.865	20.443	20.443 *	116.200	7.650	105.960	7.650 *

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.  
 \*\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Candidatura Independiente de Luceni.- Luceni.....	17.312	26.595	74.998	17.312
Candidatura Independiente Maga- llón.- Magallón.....	31.132	31.365	20.533	20.533
Agrupación Independiente de Mara.- Mara.....	--	6.368	88.083	--
Agrupación de Electores María de Huerva.- María de Huerva....	--	16.110	125.615	--
Candidatura Independiente de Miedes.- Miedes de Aragón.....	33.784	14.400	72.478	14.400 *
Agrupación Independiente de Perdigüera.- Perdigüera.....	26.200	12.060	36.340	12.060 *
Candidatura Independiente de La Puebla.- La Puebla de Alfinden.	32.000	32.063	132.073	32.000
Candidatura Independiente de Viver.- Sestrica.....	--	13.455	18.598	--
Grupo Independiente de Torralba de Ribota.- Torralba de Ribota.	--	6.525	35.350	--
Candidatura Independiente por Utebo.- Utebo.....	122.960	150.188	109.705	109.705

Madrid, 31 de mayo de 1988  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Fdo.: José María Fernández Pirla

\* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

#### IV.- A N E X O S

##### LIMITE MAXIMO DE GASTOS (artículo 193 L. Orgánica)

ANEXO 1.1

##### PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Barcelona.....	308	140	45	4.376.696	98.475.660	--	98.475.660
Gerona.....	222	59	27	319.912	7.198.020	--	7.198.020
Lérida.....	229	74	32	256.112	5.762.520	--	5.762.520
Tarragona.....	181	84	46	468.737	10.546.583	--	10.546.583
<b>TOTALES.....</b>	<b>940</b>	<b>357</b>	<b>38</b>	<b>5.421.457</b>	<b>121.982.783</b>	<b>--</b>	<b>121.982.783</b>

ANEXO 1.2

LIMITE MAXIMO DE GASTOS  
 (artículo 193 L. Orgánica)

INICIATIVA PER CATALUNYA

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Barcelona.....	308	81	26	4.084.728	91.906.380	--	91.906.380
Gerona.....	222	12	5	169.394	3.811.365	--	3.811.365
Lérida.....	229	7	3	145.980	3.284.550	--	3.284.550
Tarragona.....	181	14	8	113.821	2.560.973	--	2.560.973
TOTALES.....	940	114	12	4.513.923	101.563.268	--	101.563.268

ANEXO 1.3

LIMITE MAXIMO DE GASTOS  
 (artículo 193 L. Orgánica)

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA (ERC)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Barcelona.....	308	54	18	2.965.017	66.712.883	--	66.712.883
Gerona.....	222	26	12	193.833	4.361.243	--	4.361.243
Lérida.....	229	21	9	154.061	3.466.373	--	3.466.373
Tarragona.....	181	17	9	250.891	5.645.048	--	5.645.048
TOTALES.....	940	118	13	3.563.802	80.185.547	--	80.185.547

ANEXO 1.4

LIMITE MAXIMO DE GASTOS  
(artículo 193 L. Orgánica)

COALICION PROGRESISTA GALEGA (CPG)

PROVINCIA	NO DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
La Coruña.....	93	66	71	843.436	18.977.310	20.500.000	39.477.310
Lugo.....	66	33	50	259.943	5.848.718	20.500.000	26.348.718
Orense.....	92	66	72	354.250	7.970.625	20.500.000	28.470.625
Pontevedra.....	61	12	20	450.554	10.137.465	--	10.137.465
TOTALES.....	312	177	57	1.908.183	42.934.118	61.500.000	104.434.118

ANEXO 1.5

LIMITE MAXIMO DE GASTOS  
(artículo 193 L. Orgánica)

PARTIDO SOCIALISTA GALEGO-ESQUERDA GALEGA (PSG-EG)

PROVINCIA	NO DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
La Coruña.....	93	26	28	616.462	13.870.395	--	13.870.395
Lugo.....	66	9	14	72.819	1.638.428	--	1.638.428
Orense.....	92	16	17	159.512	3.589.020	--	3.589.020
Pontevedra.....	61	24	39	624.121	14.042.723	--	14.042.723
TOTALES.....	312	75	24	1.472.914	33.140.566	--	33.140.566

ANEXO 1.6

LIMITE MAXIMO DE GASTOS  
(artículo 193 L. Orgánica)

UNITAT DEL POBLE VALENCIA (UPV)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Alicante.....	138	17	12	308.598	6.943.455	--	6.943.455
Castellón.....	135	3	2	77.372	1.740.870	--	1.740.870
Valencia.....	263	32	12	393.554	8.854.965	--	8.854.965
TOTALES.....	536	52	10	779.524	17.539.290	--	17.539.290

ANEXO 1.7

LIMITE MAXIMO DE GASTOS  
(artículo 193 L. Orgánica)

AGRUPACION TINERFEÑA DE INDEPENDIENTES (ATI)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Santa Cruz de Tenerife.....	53	27	51	586.179	13.189.028	20.500.000	33.689.028
TOTALES.....	53	27	51	586.179	13.189.028	20.500.000	33.689.028